



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIX	Managua, miércoles 9 de noviembre de 2005, 05:00 pm	No.217
---------	---	--------

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 376-2005.....	7028
Autorización.	
Acuerdo Presidencial No. 377-2005.....	7028
Autorización.	
Acuerdo Presidencial No. 378-2005.....	7029
Autorización.	

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación para el Apoyo de la Nueva Familia en Nicaragua (ANFAM).....	7029
---	------

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución No. 172-2005.....	7034
------------------------------	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Solicita	
Responsable de la Unidad de Adquisiciones.....	7035
Consultor para la Formulación del Plan Estratégico del Gabinete de Producción y Competitividad.....	7035

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Ministerial No. 288-2005.....	7036
Adjudicación Licitación Pública No. 69-08-2005. Adquisición de reactivos de Laboratorio Clínico y Bacteriología.	
Licitación por Registro No. 88-33-2005. Adquisición de nebulizadores, oxímetros de pulso y manómetros de oxígeno.....	7037

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Resolución Administrativa No. 265-2005.....	7037
Resolución Administrativa No. 266-2005.....	7038
Resolución Administrativa No. 267-2005.....	7039
Resolución Administrativa No. 268-2005.....	7039
Resolución Administrativa No. 269-2005.....	7040

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

Aviso de Adjudicación Licitación por Registro No. GAF-03- 2005-ENTRESA. Adquisición de equipos informáticos y suministros.....	7041
--	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	7041
----------------------------	------

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Esquipulas	
Aviso de Licitación Pública del Proyecto Adoquinado de 3,864 m2 de calles urbanas.....	7050
Alcaldía Municipal de León	
Aviso de Licitación Restringida No. 01-11-2005. Adquisición de 16 computadoras y 11 impresoras.....	7051

SECCION JUDICIAL

Estatutos Sociedad Anónima.....	7051
Subasta.....	7053
Citatoria.....	7053
Declaratoria de Herederos.....	7053
Títulos Supletorios.....	7054

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 376-2005

El Presidente de la República des Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Aceptación Desmembración y Donación** a favor del Estado de la República de Nicaragua; de un bien inmueble ubicado en la Comarca Quisaura, Municipio de Camoapa, Departamento de Boaco; donación efectuada por la **Señora María Auxiliadora Duarte Martínez**, en su propio nombre y representación, mediante Escritura Pública Número quinientos veintinueve (N° 529), de “DONACIÓN DE INMUEBLE (DESMEMBRACION)”, suscrita a las nueve de la mañana del día catorce de octubre del año dos mil cuatro, ante los oficios notariales de JOSE DOMINGO FARGAS ALVAREZ. El bien inmueble matriz tiene una extensión de dieciséis hectáreas con dos mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados con ochenta y tres centésimas de metro cuadrado (16 Ha. 2,152.83 m²) que equivalen a veintitrés manzanas (23 mzs.); la propiedad donada está inscrita bajo el No. 14,043, Tomo: CXLI, Folio: 16/17, Asiento: 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Boaco, con los siguientes colindantes: **NORTE:** Pedro Emilio Duarte, **SUR:** Julio Espinoza Somoza, **ESTE:** Rodolfo Pérez y **OESTE:** Cesar Sequeira Arróliga. El terreno donado, fue desmembrado de la propiedad antes descrita y tiene una área de siete mil cincuenta metros cuadrados con doce centésimas de metro cuadrado (7,050.12 m²), equivalentes a una manzana (1 mz); con los siguientes LINDEROS: **LADO, AZIMUT Y DISTANCIAS:** LADO 1-2 AZIMUT 184° 04' 50" DIST. 90.67 m; LADO 2-3 AZIMUT 275° 56' 07" DIST. 74.85 m; LADO 3-4 AZIMUT 358° 12' 31" DIST. 87.68 m; LADO 4-1 AZIMUT 93° 23' 05" DIST. 83.79 m; comprendido dentro de los siguientes colindantes: **NORTE:** Caseríos de la Comunidad, **SUR:** Yadira Ramírez (antes Pedro Rocha), **ESTE:** Armando Pérez y **OESTE:** Auxiliadora Duarte (remanente de la propiedad).

Arto. 2 Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública de asignación en Administración respectiva, a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del **Centro Escolar José de la Cruz Mena**, ubicado en la Comarca Quisaura, Municipio de Camoapa, Departamento de Boaco, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 58, 65, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Desmembración y Donación y la asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintiuno de octubre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 377-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Desmembración y Donación** a favor del Estado de la República de Nicaragua; de un bien inmueble ubicado en la Comarca El Congo, Municipio de Boaco, Departamento de Boaco; donación efectuada por el Señor **José Inés Aguilar Cruz**, en su propio nombre y representación, mediante Escritura Pública Número diecinueve (N° 19), de “DONACIÓN Y DESMEMBRACION GRATUITA E IRREVOCABLE DE BIEN INMUEBLE”, suscrita a las doce y cuarenta minutos de la tarde del día cinco de mayo del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de JOSE ALEXANDER RIVERA RIVAS. El bien inmueble matriz tiene una extensión de cincuenta hectáreas y siete mil seiscientos ocho metros cuadrados con noventa y tres centésimas de metro cuadrado (50 Ha 7,608.93 m²) que equivalen a setenta y dos manzanas (72 mzs.); la propiedad donada está inscrita bajo el No. 13,863, Tomo: CXXXVIII, Folio: 235, Asiento: 2°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Boaco. El terreno donado, fue desmembrado de la propiedad antes descrita y tiene una área de ochocientos ocho metros cuadrados con dieciséis centésimas de metro cuadrado (808.16 m²) equivalentes a un mil ciento cuarenta y seis varas cuadradas con treinta y una centésimas de vara cuadrada (1,146.31 vrs²); el terreno desmembrado y donado está debidamente inscrito bajo No. 25,080, Tomo CCLXXXI, Folios 210 y 211, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Boaco; con los siguientes LINDEROS: **LADO, AZIMUT Y DISTANCIAS:** LADO 4-1 AZIMUT 45° 25' 10" DIST. 27.62 m; LADO 1-2 AZIMUT 140° 17' 13" DIST. 29.56 m; LADO 2-3 AZIMUT 227° 48' 23" DIST. 28.29 m; LADO 3-4 AZIMUT 321° 47' 54" DIST. 28.45 m; comprendido dentro de los siguientes colindantes: **NOROESTE, SUROESTE Y SURESTE:** Limita con el Remanente de la Propiedad del señor José Inés Aguilar Cruz y **NORESTE:** Río de por medio, remanente de la propiedad del señor José Inés Aguilar Cruz.

Arto. 2 Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública de asignación en Administración respectiva, a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del **Centro Escolar Santa Rita**, en la Comarca El Congo, Municipio de Boaco, Departamento de Boaco, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 58, 65, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Desmembración y la Donación y la asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veinticuatro de octubre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 378-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política.

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Donación Unilateral**, a favor del Estado de la República de Nicaragua, de un lote de terreno ubicado en comarca La Námbara, poblado Lóvago, Municipio Santo Tomás Departamento de Chontales; donación efectuada por el **señor Rito Emilio Hernández López**, mediante Escritura Pública Número treinta y siete (No. 37) de DESMEMBRACIÓN Y DONACIÓN UNILATERAL DE PROPIEDAD INMUEBLE, suscrita a las cuatro y veinte minutos de la tarde del quince de febrero del dos mil cinco, ante los oficios notariales de JUAN RAMÓN GONZÁLEZ ORTEGA. El bien inmueble matriz tiene una extensión de doce hectáreas y siete mil doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con setenta y dos centésimas de metro cuadrado (12 Ha y 7,254.72 m²) que equivalen a dieciocho manzanas y cinco mil varas cuadradas (18 mzs y 5000 vrs²), inscrito bajo el No. 20,014; Asiento 1°, Folio 169, Tomo CCI, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chontales. El terreno donado, fue desmembrado de la propiedad antes descrita y tiene un área de cuatrocientos noventa y nueve metros cuadrados con treinta y cinco centésimas de metro cuadrado (499.35 m²) equivalentes a setecientos ocho varas cuadradas con veintiocho centésimas de vara cuadrada (708.28 vrs²), con los siguientes linderos: **LADO, AZIMUT, DISTANCIAS:** LADO 4-1 AZIMUT 219° 38' 59" DIST. 22.71 m; LADO 1-2 AZIMUT 319° 38' 16" DIST. 22.51 m; LADO 2-3 AZIMUT 39° 20' 32" DIST. 22.23 m; LADO 3-4 AZIMUT 138° 23' 19" DIST. 22.55 m; comprendido dentro de los siguientes colindantes: **NORTE, ESTE y OESTE:** terrenos propiedad de los hermanos Hernández López, y **SUR:** terrenos propiedad de Ismael Argüello.

Arto. 2 Se asigna en Administración y se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública respectiva a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del **Centro Escolar Divino Maestro**, ubicado en la comarca La Námbara, poblado de Lóvago, Municipio de Santo Tomás Departamento de Chontales, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 58, 65, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la

Aceptación de la Donación Unilateral y la asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veinticuatro de octubre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

“ASOCIACION PARA EL APOYO DE LA NUEVA FAMILIA EN NICARAGUA” (ANFAM),

Reg. No. 14206 – M. 1619051 – Valor C\$ 1,105.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA**. Que la entidad denominada “**ASOCIACION PARA EL APOYO DE LA NUEVA FAMILIA EN NICARAGUA**” (ANFAM), fue inscrita bajo el número perpetuo ochenta y ocho (88), del folio número doscientos noventa y cinco al folio número trescientos siete (295-307), Tomo III, Libro Primero (1°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo IV, Libro Octavo (8°), bajo los folios número cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho al folio número cinco mil cuatrocientos sesenta (5448-5460), a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil cinco. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada “**ASOCIACION PARA EL APOYO DE LA NUEVA FAMILIA EN NICARAGUA**” (ANFAM) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor ELOY F. ISABA A., con fecha once de octubre del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil cinco. ELOY F., ISABA A., Director.

REFORMA DE ESTATUTOS No. 1. Solicitud presentada por la Señora María Isabel Maltez Huezo, en su carácter de ASOCIACION PARA EL APOYO DE LA NUEVA FAMILIA EN NICARAGUA (ANFAM), el día veinte de mayo del año dos mil cinco, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los estatutos de la entidad denominada “**ASOCIACION PARA EL APOYO DE LA NUEVA FAMILIA EN NICARAGUA**” (ANFAM), que fue inscrita bajo el número perpetuo ochenta y ocho (88), del folio número doscientos noventa y cinco al folio número trescientos siete (295-307), Tomo III, Libro Primero (1°) que llevó este Registro, el dos de diciembre del año un mil novecientos noventa y uno. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones. RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribese el día diecisiete de octubre del año dos mil cinco, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: “**ASOCIACION PARA EL APOYO DE LA NUEVA FAMILIA EN NICARAGUA**” (ANFAM). Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los estatutos de la entidad denominada: “**ASOCIACION PARA EL APOYO DE LA NUEVA FAMILIA EN**

NICARAGUA” (ANFAM). En el Diario Oficial La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Eloy F. Isaba A., con fecha once de octubre del año dos mil cinco. Dada en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil cinco. ELOY A. ISABA A., Director. EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.- En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO I.- A la entidad denominada “ASOCIACION PARA EL APOYO DE LA NUEVA FAMILIA EN NICARAGUA” (ANFAM), le fue otorgada Personalidad Jurídica según Decreto No. 105, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 62, con fecha del veintiocho de marzo de mil novecientos noventa, y le fueron aprobados sus Estatutos por el señor Carlos Hurtado Cabrera, Ministro en funciones, del Ministerio de Gobernación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 38, con fecha del veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo Ochenta y Ocho (88), del folio número doscientos noventa y cinco al folio número trescientos siete (295-307), Tomo: III, Libro: Primero (1°) del día dos de diciembre del año mil novecientos noventa y uno. II.- En Asamblea General Ordinaria, la “ASOCIACION PARA EL APOYO DE LA NUEVA FAMILIA EN NICARAGUA” (ANFAM), reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la aprobación de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO.- De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.” ACUERDA ÚNICO.- Se autoriza la Publicación de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada “ASOCIACION PARA EL APOYO DE LA NUEVA FAMILIA EN NICARAGUA” (ANFAM)), que integra y literalmente dice así:

TESTIMONIO.- ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) REFORMAS AL PACTO SOCIAL Y ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN PARA EL APOYO DE LA NUEVA FAMILIA EN NICARAGUA (ANFAM).- En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del veintiséis de Agosto de dos mil cuatro.- Ante mí: RENATA FABIOLA BONE DELGADILLO, Abogado y Notario Público, de este domicilio, identificada con cédula de la República de Nicaragua número cero, cero, uno, guión, cero, ocho, cero, dos, siete, nueve, guión, cero, cero, cuatro, cuatro, R (001-080279-0044R), autorizada para cartular por la Corte Suprema de Justicia hasta el diez de febrero de dos mil nueve, comparece: PRIMERA: OTORGANTE: MARÍA ISABEL MALTÉZ HUEZO, Arquitecta, mayor de edad, casada y de este domicilio, identificada con cédula de la República de Nicaragua número cero, cero, uno, guión, cero, cinco, uno, uno, cinco, cuatro, guión, cero, cero, tres, uno, Q (001-051154-0031Q),. Doy fe de conocer a la compareciente quien, a juicio mío, tiene capacidad civil para obligarse, contratar y, especialmente, para celebrar este contrato. Comparece en su carácter de Presidenta de Junta Directiva de la Asociación para el Apoyo de la Nueva Familia en Nicaragua (ANFAM), entidad constituida en Escritura Pública número diecinueve (19), autorizada en la ciudad de Masaya por la Notario Carlota Cristina Acuña López, a las cinco de la tarde del dieciocho de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, cuyo testimonio está inscrito con número perpetuo ochenta y ocho (88), de la página doscientos noventa y cinco a doscientos noventa y siete (295/297), del Tomo Tercero del Libro Segundo del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- SEGUNDA: ACREDITACIÓN: Acredita su representación con Certificación del Acta número treinta (30) de Junta General de Asociados, celebrada

el trece de Mayo de dos mil tres, que integra y literalmente dice: “CERTIFICACIÓN.- La infrascrita Notario Público, con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, cero, ocho, cero, dos, siete, nueve, guión, cero, cero, cuatro, cuatro, R (001-080279-0044R), autorizada para cartular por la Corte Suprema de Justicia hasta el diez de febrero de dos mil nueve, CERTIFICA: que tuvo a la vista el Libro de Actas de la entidad ASOCIACIÓN PARA EL APOYO DE LA NUEVA FAMILIA EN NICARAGUA (ANFAM), Asociación Civil sin Fines de Lucro, en el cual se encuentra inscrita el ACTA de Junta General de Asociados número treinta (No. 30), y rola del folio ochenta y seis (86) al folio ochenta y ocho (88), y en su parte introductoria, conducente y final, dice: ACTA NUMERO TREINTA (30), Junta General de Asociadas para el apoyo de la nueva familia en Nicaragua.- En la ciudad de Managua, siendo las seis de la tarde del día trece de Mayo del año dos mil tres. Previa convocatoria prevista según los Estatutos de ANFAM, reunidas las Asociadas, María Lourdes Bolaños, María Lourdes Rodríguez Bolaños, Rosibel Rodríguez Bolaños, María Isabel Maltez, Daysi Fornos, Angela Ríos, Juana Jiménez, Ileana Vallejos, Rosa Argentina Sandoval, Eva María Sam Quí, quien comparece en su propio nombre y también como apoderada de Silvia Silva Caballero, para lo cual presentó un Poder extendido en debida forma Legal, Giovannie Hermann, Julio Paniagua y Marvis Jirón. Reunidos en Asamblea General de Asociadas para la elección de una nueva Junta Directiva, para el período 2003-2005, en el Salón Regency del Hotel intercontinental Managua. Habiendo quórum por la asistencia total de asociadas, la Presidenta María Marvis Jirón da por iniciada la Asamblea. Habiéndose procedido de la siguiente forma: Primera: ... Inconducente Segunda: La Presidenta sometió a la consideración y votación de la Asamblea, la forma de elección, la que propuso elegir los cargos de Tesorera, Fiscal, secretaria, Vicepresidenta y Presidenta. Propuesta que fue aprobada con ocho (8) votos, es decir por la mayoría de asociadas que componen la Asamblea. Tercera: Se sometió a elección cada cargo y luego de la votación de los mismos, la nueva Junta Directiva de ANFAM, quedo integrada de la siguiente forma: Presidenta: María Isabel Maltez Huevo; Vicepresidenta: Geovannie Hermann; Secretaria: María Marvis Jirón; Fiscal: Julio Paniagua; Tesorera: Daysi Fornos, cargo que desempeñará una vez aprobado por el MINGOB. Los cargos de Secretaria y Vicepresidenta fueron electos por unanimidad, habiendo tomado posesión de cargos la Nueva Junta Directiva, la Presidenta Arquitecta María Isabel Maltez, cerró la sesión a las siete de la noche del día de su fecha. Leída, se encuentra conforme, aprueba y firmamos. -entrelíneas: cargo que desempeñará una vez aprobado por el MINGOB – Vale.- (f) Ilegible. (f) Marvis Jiron. (f) Daysi Fornos. (f) I. Vallejos. (f) R. Sandoval. (f) M. Rodríguez B. (f) J. Paniagua López. (f) M. Maltez. (f) G Hermann”.- Es conforme con su original con el cual fue debidamente compulsada y a solicitud de la Arquitecta María Isabel Maltez Huevo, Presidenta de ANFAM, libro la presente en una hoja útil de papel sellado de ley, la que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, a las cinco y cinco minutos de la tarde del quince de Junio del dos mil cuatro.- (f) Renata Bone. Notario Publico. Hay un sello de Notario.-”. Es conforme con su original.- Acorde con las facultades que le otorgan los atestados referidos, especialmente las derivadas del Artículo trece (13), de los Estatutos publicados en La Gaceta, Diario Oficial, número treinta y ocho (38) del veintiséis de Febrero de mil novecientos noventa y dos en la que consta que son atribuciones de la Asamblea General aprobar y reformar los Estatutos, y en cumplimiento de la resolución del acta número treinta y siete (37) de Asamblea General Extraordinaria de ANFAM, celebrada el trece de Diciembre de dos mil tres, Certificación que integra y literalmente dice: “Certificación. “.- La infrascrita Notario Público, con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, cero, ocho, cero, dos, siete, nueve, guión, cero, cero, cuatro, cuatro, R (001-080279-0044R), autorizada para cartular por la Corte Suprema de Justicia hasta el diez de febrero de dos mil nueve, Certifica: que tuvo a la vista el Libro de Actas de la entidad ASOCIACIÓN PARA EL

APOYO DE LA NUEVA FAMILIA EN NICARAGUA (ANFAM), Asociación civil sin fines de lucro, en el cual se encuentra inscrita el Acta número treinta y siete (37), de Asamblea General Extraordinaria de ANFAM, número treinta y siete (No. 37), inscrita del folio ciento seis (106) al folio ciento diez (110), y que literalmente dice: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ANFAM. ACTA #37. En la Ciudad de Managua a las diez y quince minutos de la mañana del trece de diciembre del año dos mil tres, reunidas en el Salón Maderas del "Hotel Seminole Plaza" ubicado en esta ciudad, previa convocatoria las asociadas: Arquitecta María Isabel Maltez, quien preside esta sesión por si y en representación de Licenciada María Lourdes Rodríguez y Doctora Rosibel Rodríguez; Doctora Geovannie Hermann -Vice Presidenta; Doctora María Marvis Jirón, -Secretaria; Licenciada Daysi Fomos -Tesorera; Licenciada Rosa Argentina Sandoval por si y en representación de Licenciada Angelita Ríos; Licenciada Silvia Silva; Licenciada Ileana Vallejos y Doctora María Lourdes Bolaños, asiste coma invitado el Licenciado Rainiero Romero, Director Administrativo Financiero de IXCHEN, al objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria y resolver la siguientes puntos de AGENDA: a.-Constatación del quórum, b.-Presentación de la Agenda, c.- Plan Estratégico, d.-. Objetivos Estratégicos, e.-. Propuesta de modificación al pacto social de ANFAM y estatutos, f.-.Creación de misión y visión de ANFAM, g.-. Presentación de proyectos, h.- Varios, i.- Acuerdos: PRIMERO: Constatación del Quórum. Constatado el quórum par Secretaría se encontró conforme, la Presidenta dio por iniciada la sesión y se procedió de la manera siguiente. SEGUNDO: Presentación de la Agenda. Presentada la Agenda fue aprobada por unanimidad. TERCERO: Plan Estratégico. La Presidente concedió la palabra al Licenciado Romero, quien presentó el Plan Estratégico de ANFAM, brindando una exposición en cuanto a la metodología que incluye: objetivos estratégicos, misión, visión, metas y políticas institucionales, definición de programas y sus contenidos; explicó que el fin de validación y legitimación del plan estratégico es para continuar el proceso de formulación, elaboración y aprobación del presupuesto respectivo, en esta exposición abordó problemas y situación actual de ANFAM en su entorno, invisibilización de ANFAM, institucional en el marco jurídico que incluye reforma de escritura de pacto social acorde a los nuevos objetivos, estatutos incompletos, falta de recursos humanos, falta de cartera de proyectos, profundizar alianzas con otros organismos tanto estatales como ONG'S. CUARTO: Objetivos Estratégicos. Se presentaron los nuevos objetivos contenidos en el plan estratégico que literalmente dice: "a.- Brindar a las familias, alternativas de desarrollo social, económico., b.- Impulsar nuevos programas para alcanzar la auto sostenibilidad y el fortalecimiento institucional, c.- Promover cambios en el marco político normativo y que oriente y regule nuevas relaciones familiares d.- Proyectar y posesionar la imagen de ANFAM en el ámbito nacional e internacional, e.- Contribuir integralmente a mejorar la calidad de vida de la mujer, f.- Contribuir al cambio de actitudes y comportamientos de los adolescentes y jóvenes, para la toma de decisiones responsables en su vida QUINTO:- Propuesta De Modificación Al Pacto Social De ANFAM y Estatuto. La Presidenta presentó estudio comparativo del estatuto original y el nuevo proyecto, asimismo, el pacto social y adecuación del estatuto. En la escritura constitutiva se deberán hacer los siguientes cambios: a.- Se deberá concordar la escritura constitutiva con los nuevos estatutos aprobados desde el año dos mil dos, con relación a la disolución de la Asociación para que sea modificado., b.- Incluir el nuevo integrante de la Junta Directiva, es decir, el cargo de tesorero o tesorera, c.- El período de duración de la Junta Directiva será de tres años. SEXTO: Creación de Misión y Visión de ANFAM. Se presentó ante la Asamblea una propuesta de la misión y visión de ANFAM, la cual se sometió a consenso para su debida aprobación, en donde surgieron sugerencias para modificarla

y que ésta representará los objetivos de la Asociación, quedando de la manera siguiente: MISION: "Contribuir a la protección y desarrollo de la Familia nicaragüense en el ámbito económico, político y social, promoviendo relaciones equitativas y de solidaridad entre sus integrantes; así como a la promoción y defensa de los derechos de las mujeres, adolescentes y jóvenes". VISION: "En el año dos mil ocho, la Asociación para el Apoyo de la Nueva Familia en Nicaragua será una organización reconocida y consolidada, con Programas socio económicos dirigidos a la Familia nicaragüense, con énfasis en la promoción y defensa de los derechos de las mujeres, adolescentes y jóvenes". SÉPTIMO: - Presentación de Proyectos. La Presidente explicó que desde que nació ANFAM hubo confusión entre el quehacer de ésta y el Programa IXCHEN, refirió que se deben buscar alternativas que contribuyan económicamente a la Asociación y al Programa IXCHEN, y que apoyen los esfuerzos de la Asociación por incidir en otros aspectos de la vida de la mujer y la familia para dar una atención mas integral. La Asociación debe dar apertura a nuevos programas sin descuidar el programa matriz IXCHEN. OCTAVO: - Varios. Se confirmó la potestad de la Asamblea General de Asociadas para vender bienes inmuebles de la Asociación únicamente con la aprobación de ésta, por lo tanto, la casa de IXCHEN Granada no será objeto de venta, sin embargo, se reconoce que en su momento se discutió tal posibilidad ante la falta de sostenibilidad de ese Centro, el que ha mejorado significativamente a partir de la dirección de la Lic. Vallejos. Se hace un reconocimiento general a la actual Junta Directiva y su Presidenta por la elaboración de la propuesta de Plan Estratégico de ANFAM, así como reconocimientos a la gestión realizada por la asociada Ileana Vallejos en IXCHEN Granada y el éxito profesional obtenido por la asociada Silvia Silva como Fiscal en Chinandega. NOVENO:- Acuerdos. Una vez expuestos los puntos de agenda y deliberado ampliamente el Plan Estratégico se llegó a los acuerdos siguientes: 1) Se aprueba en lo general el Plan Estratégico de ANFAM con la salvedad de que se debe trabajar en un presupuesto y costos de su implementación. 2) Se harán cambios en el Pacto Social o escritura constitutiva de ANFAM, el objetivo general será el texto del contenido de la misión aprobada por la mayoría. 3) Se aprueba incluir en los estatutos las reformas de los objetivos.4) Se aprobó la misión y visión de ANFAM. 5) Se autoriza a la presidenta para concurrir ante Notario de su elección a otorgar la reforma del pacto social y estatuto. No habiendo más que tratar y siendo la una y treinta minutos de la tarde, se levantó la sesión en el lugar y día señalado, se aprueba, ratifica y firmamos. Entrelíneas: Se autoriza a la presidenta para concurrir ante Notario de su elección a otorgar la reforma del pacto social y estatuto. No habiendo más que tratar y siendo la una y treinta minutos de la tarde, se levantó la sesión en el lugar y día señalado, se aprueba, ratifica y firmamos. Entrelíneas: Se autoriza a la presidenta para concurrir ante Notario de su elección a otorgar la reforma del pacto social y estatuto. Vale.(f) M. Maltez.- (f) G Hermann.- (f) Marvis Jiron. (f) Daisy Fornos.- (f) I. Vallejos. (f) R. Sandoval. (f) M. de Rodríguez B. (f) J. Paniagua López:" Es conforme. con su original con el cual fue debidamente compulsada y a solicitud de la Arquitecta María Isabel Maltez Huevo, Presidenta de ANFAM, libro la presente en dos hojas útil de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello, en Managua, a las seis de la tarde del quince de Junio del dos mil cuatro.- (f) Renata Bone. Notario Publico. Hay un sello de Notario.". Es conforme con su original.- CLÁUSULA TERCERA: REFORMA AL PACTO SOCIAL Y ESTATUTO: La compareciente manifiesta que en cumplimiento con lo dispuesto por la Asamblea General de Asociados, antes referidas, de Reformar el Pacto Social y Estatuto de ANFAM y acorde con la Ley del diez de Febrero de mil novecientos ochenta y uno, procede a reformar el pacto social y estatuto, los cuales una vez reformados se leerán así: I.- DEL PACTO SOCIAL. CLÁUSULA CUARTA: DENOMINACIÓN: La Asociación se denominará: "Asociación para el Apoyo de la Nueva Familia en Nicaragua" (ANFAM), asociación civil no lucrativa, de carácter democrático en su estructura interna.-

CLÁUSULA QUINTA: DOMICILIO: La Asociación tendrá su domicilio legal en la ciudad de Managua, República de Nicaragua; con facultades para establecer filiales en cualquier parte de la República o fuera de ella.- **CLÁUSULA SEXTA: OBJETO:** La Asociación no persigue fines de lucro y tendrá como objetivos los siguientes: a.- generales; contribuir a la Protección y desarrollo de la Familia Nicaragüense en el ámbito económico, político y social, promoviendo relaciones equitativas y de solidaridad entre sus integrantes, así como a la promoción y defensa de los derechos de las mujeres, adolescentes y jóvenes y b.- específicos: promover y defender los derechos de la familia y en especial de las mujeres. Aportar al desarrollo de capacidades para la toma de decisiones de las mujeres. Incidir en las políticas públicas que afectan a las mujeres en su vida en el ámbito, económico y social incidir en las políticas públicas que prevengan la violencia intra familiar y sexual. Velar por la defensa a mujeres en los casos de Violencia Intra familiar, Contribuir a favor de la Salud Sexual y Reproductiva. Asegurar que los programas estén plenamente integrados a la comunidad donde preste sus servicios para planificar y desarrollar líneas de trabajo coherentes con sus problemas. Promover actividades que permitan fortalecer la auto sostenibilidad económica de la familia nicaragüense y de la Asociación. Brindar a las familias, alternativas de desarrollo social, económico y político. Impulsar nuevos programas para alcanzar la auto sostenibilidad y el fortalecimiento institucional. Promover cambios en el marco político normativo y que oriente y regule nuevas relaciones familiares. Proyectar y posicionar la imagen de ANFAM en el ámbito nacional e internacional. Contribuir integralmente a mejorar la calidad de vida de la mujer. Contribuir al cambio de actitudes y comportamientos de los adolescentes y jóvenes, para la toma de decisiones responsables en su vida. Programas deberán desarrollarse de acuerdo con lo establecido por los órganos competente del Estado.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: PATRIMONIO:** Aún cuando la Asociación no persigue fines de lucro, su patrimonio se conformará por todos los bienes muebles, inmuebles que puedan percibir por cualquier acto legal. Así como por las donaciones que recibe de personas naturales o jurídicas.- **CLÁUSULA OCTAVA: ORGANISMOS:** La Asociación contará para su conducción y administración, con los organismos siguientes: 1) Asamblea General, 2) Junta Directiva. La Asamblea General estará constituida por todos los miembros y será la máxima autoridad de la Asociación. La Asamblea se reunirá en sesiones ordinarias dos veces al año, durante los meses de Enero y Julio, para aprobar el programa de trabajo y los puntos específicos a tratar; y extraordinariamente se reunirá las veces que sean necesarias o a petición expresa de la mitad más una de las asociadas y por escrito con la agenda a tratar.- Para el manejo y conducción sujeta a su autoridad y a los lineamientos generales que dictaren entre sus miembros, La Asamblea designará, entre sus miembros, una Junta Directiva que estará constituida por cinco miembros, así: Presidente o Presidenta, Vicepresidente o Vicepresidenta, Secretario o Secretaria, Tesorero o Tesorera y Fiscal, reservándose la Asamblea la facultad de aumentar su número de miembros. Los cargos se ejercerán por un período de tres años, pudiendo ser reelectas. Si transcurrido el plazo de tres años no hubiesen sido elegidos los integrantes de la Junta Directiva, por cualquier causa, entonces continuarán fungiendo en sus respectivos cargos, mientras no se practique nueva elección, bastando para acreditar tal situación certificación librada por la Secretaria o Notario Público. Las decisiones que emanen de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos y en tal caso, habrá quórum con el cincuenta y uno por ciento de los miembros integrantes. Cuando se tratare de modificar o cambiar los Estatutos o Acta Constitutiva, será necesaria la asistencia del cincuenta y uno por ciento y los dos tercios de votos favorables para dichas modificaciones. **CLÁUSULA NOVENA: REPRESENTACIÓN:** El Presidente de la Junta Directiva, tendrá la representación de la Asociación con facultades de Apoderado General

de Administración.- **CLÁUSULA DÉCIMA: MEMBRESÍA:** Además de los fundadores, podrán ser miembros de ANFAM todas las personas que se identifiquen con sus objetivos y su calidad de tal se hará constar en el Libro de Asociados que para tal efecto llevará la Secretaría, debidamente rubricado, sellado y con la nota de apertura firmada por el Responsable del Departamento de Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DURACIÓN:** La Asociación se constituye por tiempo indefinido.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN:** Para los fines de organización y representación y constituidos como lo están en Asamblea General, los asociados unánimemente ratifican la Junta Directiva de la siguiente forma: **PRESIDENTA:** María Isabel Maltez Huezo, **VICEPRESIDENTA:** Geovannie Hermann, **SECRETARIA:** María Marvis Jirón, **TESORERA:** Daisy Fornos, **FISCAL:** Julio Paniagua López.- **CLÁUSULA DÉCIMA: LIBROS:** La Asociación, una vez obtenida su Personalidad Jurídica llevará los Libros siguientes: 1) Libro de Asociados; 2) Libro de Actas de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales; 3) Libros de Contabilidad.- cumpliendo con los requisitos de Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** En caso de retiro de cualesquiera de sus miembros, no tendrán derecho a reclamar los aportes que haya entregado en su carácter de miembro, todo lo cual conforma el patrimonio de la Asociación.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Será causa de disolución de esta Asociación las establecidas por la ley, o por decisión de la Asamblea General Extraordinaria que dispondrá del destino del patrimonio, con quórum de dos tercios de las asociadas y votación de la mitad mas uno del total de ellas. Los bienes resultantes de la correspondiente liquidación serán donados a la organización no lucrativa que designe la Asamblea General.- **II.- DEL ESTATUTO:** Con base en las resoluciones de la Asamblea General antes señaladas, la compareciente expone: **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: REFORMA DEL ESTATUTO:** Enmendado por la Asamblea General Extraordinaria, el Estatuto de la “Asociación Para el Apoyo de La Nueva Familia en Nicaragua (ANFAM)”.- se leerá así: **CAPITULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.-** Artículo Primero: Se constituye la Asociación para el Apoyo de la Nueva Familia en Nicaragua (ANFAM), Asociación Civil sin fines de lucro, de carácter democrático en su estructura interna y de duración indefinida y con personalidad jurídica propia según Decreto número ciento cinco de la Asamblea Nacional del quince de marzo de mil novecientos noventa. La Asociación podrá ser conocida con las siglas ANFAM. También podrá usar indistintamente el nombre de los centros que abrirá conforme este Estatuto. **Artículo Segundo:** La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, con facultades de establecer filiales en cualquier parte de la República o fuera de ella. **Artículo Tercero:** Para el desarrollo de sus actividades no habrá discriminación alguna y serán contrarias a sus fines las actividades de carácter político o religioso. **CAPITULO SEGUNDO: OBJETIVOS.-** Artículo Cuatro: El objetivo primordial de la Asociación para el Apoyo de la Nueva Familia en Nicaragua será: a) Promover y defender los derechos de la familia y en especial de las mujeres. b) Aportar al desarrollo de capacidades para la toma de decisiones de las mujeres. c) Incidir en las políticas públicas que afectan a las mujeres en su vida, en el ámbito político, económico y social. d) incidir en las políticas públicas que prevengan la violencia intra familiar y sexual y velar por la defensa a mujeres en los casos de violencia intra familiar. e) Contribuir a favor de la Salud Sexual y Reproductiva. f) Asegurar que los programas estén plenamente integrados a la comunidad donde preste sus servicios para planificar y desarrollar líneas de trabajo coherentes con sus problemas. g) Promover actividades que permitan fortalecer la auto sostenibilidad económica de la familia nicaragüense y de la Asociación. h) Brindar a las familias alternativas de desarrollo social, económico y político. i) Impulsar nuevos programas para alcanzar la auto sostenibilidad y el fortalecimiento institucional. j) Promover cambios en el marco político normativo y que oriente y regule nuevas

relaciones familiares. k) Proyectar y posicionar la imagen de ANFAM en el ámbito nacional e internacional. l) Contribuir integralmente a mejorar la calidad de vida de la mujer. m) Contribuir al cambio de actitudes y comportamientos de los adolescentes y jóvenes, para la toma de decisiones responsables en su vida. Todos los programas a desarrollar deberán estar de acuerdo con lo establecido por los órganos competentes del Estado.- Artículo Cinco: A fin de lograr sus objetivos, ANFAM podrá: a) Abrir Centros al servicio de las mujeres, sin discriminación. Estos Centros podrán operar con el nombre de IXCHEN pudiendo cambiar de acuerdo a las características del lugar y objeto. b) Crear o participar en instituciones que apoyen la sostenibilidad de las mujeres y de la Asociación. c) Crear programas en los que se brindara atención especializada a la mujer y a la familia acorde con los objetivos de ANFAM. CAPITULO TRES. DE LOS MIEMBROS.- Artículo Seis: Podrán optar a ser miembros de ANFAM, todas aquellas personas nacionales o extranjeras, estas últimas con residencia permanente en el país, que se identifiquen con sus objetivos y que cumplan los siguientes requisitos: a) Presentar solicitud de ingreso por escrito ante la Secretaria de la Junta Directiva. b) Ser propuesta al menos por una persona asociada. c) Que se encuentre en pleno goce de sus derechos. d) Enterar la cuota que fije la Asamblea General. Artículo Siete: La calidad de miembro se pierde por: a) Muerte. b) Renuncia. c) En el caso de la persona asociada extranjera deje de residir en Nicaragua, debidamente comprobado. d) Por realizar actos contrarios a los fines y objetivos de ANFAM y su Estatuto. e) Por inasistencia injustificada a dos sesiones consecutivas a la Asamblea General. Artículo Ocho: son deberes de las personas Asociadas: a) Lealtad a la Asociación. b) Respetar y cumplir sus Estatutos. c) Participar en todas sus actividades. d) Asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias por si o mediante persona apoderada especial. e) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación. Artículo Nueve: Las personas Asociadas tendrán derecho a: a) Voz y voto. b) Elegir y ser elegidas a miembro de la Junta Directiva. c) Gozar de todos los derechos que le confieren estos estatutos. d) Ser delegadas por la Junta Directiva para representar la Asociación en actividades determinadas. Artículo Diez: Las personas Asociadas podrán ser sancionadas: a) Por la Junta Directiva por infringir los deberes mencionados en Artículo 8. b) Por la Asamblea General por incumplimiento de lo estipulado en los Estatutos. En ambos casos deberá oírse a la persona afectada. c) Las sanciones serán desde llamado de atención por escrito hasta la expulsión definitiva de la Asamblea General. CAPITULO CUATRO. DEL GOBIERNO: Artículo Once: Los órganos superiores de la Asociación son en su orden: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva.- Artículo Doce: La Asamblea General se reunirá en sesiones ordinarias dos veces al año, durante los meses de Enero y Julio, para aprobar el programa de trabajo y los puntos específicos a tratar. Se reunirá en sesiones extraordinarias, cuando la Junta Directiva lo considere necesario o a petición expresa de la mitad mas una de las personas asociadas y por escrito con la agenda a tratar. Artículo Trece: Son atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobar y reformar los Estatutos. b) Elegir, reelegir y aceptar las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva c) Aprobar los planes de trabajo y sus respectivos presupuestos d) Sancionar los estados financieros de la Asociación y decidir lo conveniente. e) Decidir la admisión de nuevas personas asociadas y su separación definitiva. f) Conocer y decidir reglamentos y disposiciones a propuesta de la Junta Directiva. g) Nombrar las comisiones que estime conveniente. Artículo Catorce: El quórum de la Asamblea General deberá estar constituido por la mitad más una del total de sus asociadas y asociados. Si no se reuniese ese número en la fecha y hora señalada para la sesión a que fueron convocadas, se celebrará dentro de un plazo no mayor de diez días una nueva reunión en la que el quórum estará integrado por el número de personas asociadas que asistan, teniendo plena validez las

decisiones y acuerdos que en ella se tomen. Artículo Quince: Los acuerdos de la Asamblea General serán tornados por mayoría de la mitad más una de las personas asociadas presentes. Cuando se trate de modificar los Estatutos o Acta Constitutiva será necesaria la presencia de 2/3 de las personas asociadas y para la votación, la mitad más uno del total de las asistentes.- Artículo Dieciséis: Para que la Asamblea General lleve a cabo sus sesiones es necesario convocar por escrito a todas las asociadas, con por lo menos cinco días de anticipación. CAPITULO CINCO. DE LA JUNTA DIRECTIVA, SU CONSTITUCIÓN Y ATRIBUCIONES.- Artículo Diecisiete: Corresponde a la Junta Directiva la dirección y administración de la Asociación. Podrá emitir los reglamentos internos y disposiciones que considere conveniente siempre que en ellos no se contravengan los estatutos vigentes. Artículo Dieciocho: La Junta Directiva será electa por un período de tres años en Asamblea General Ordinaria, convocada para tal efecto y contará con los siguientes cargos: a) Presidenta o Presidente; Vicepresidenta o Vicepresidente; Secretaria o Secretario; Tesorera o Tesorero y Fiscal. Artículo Diecinueve: La Junta Directiva celebrará sesiones trimestrales con un mínimo de tres miembros y tomará sus resoluciones por mayoría de la mitad más uno de las personas asistentes, previa convocatoria escrita con tres días de anticipación por lo menos. Artículo Veinte: Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos; b) Asistir puntualmente a las sesiones; c) Recibir las solicitudes de ingreso y renuncia de personas Asociadas y someterlas a la Asamblea General. d) Proponer reglamentos y disposiciones a la Asamblea para su aprobación. e) Velar que las comisiones cumplan con sus funciones. f) Recibir informes de las comisiones y poner en conocimiento de la Asamblea General. g) Extender nombramientos y credenciales a las personas que deben representar a la Asociación en el interior o exterior de la República. h) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias para Asamblea General. i) Administrar los fondos y bienes de la Asociación. j) Nombrar a las directoras ejecutivas de los programas y directoras financieras a propuesta de las primeras. k) Los casos no previstos en estos estatutos, serán resueltos por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General. l) Elaborar los planes y programas encaminados a lograr los fines de la Asociación. m) Incrementar el patrimonio de la Asociación. n) Dar a conocer los objetivos, proyectos y relaciones de la asociación. o) Establecer y mantener relaciones entre las Asociación y otros organismos e Instituciones tanto nacionales como extranjeras. Artículo Veintiuno: Son atribuciones de la Presidenta o Presidente: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. b) Representar a la Asociación Judicial y Extrajudicialmente. c) Convocar mediante la Secretaria a sesiones ordinarias y extraordinarias. d) Suscribir las Actas de sesiones en unión de la Secretaria o Secretario y los documentos de carácter financiero con la Tesorero o Tesoro. e) Presentar el informe anual de actividades a la Asamblea General. f) Recibir donaciones y firmar convenios, g) gravar y transmitir propiedades, siempre que sea acordado por la Junta Directiva y mediante autorización escrita. h) Rendir cada año a la Asamblea General un informe de los estados financieros de la Asociación, con las consideraciones del Fiscal. Artículo Veintidós: Son atribuciones de la Vicepresidenta o el Vicepresidente: a) Será la autoridad inmediata a la Presidenta y por lo tanto; le corresponderá hacer reemplazo en sus actuaciones. b) Asesorar y actuar como Coordinadora en todas las funciones que la Presidenta o Presidente le delegue. c) Tener un rol divulgador y encargarse de relaciones nacionales e internacionales. d) Seguimiento al plan de trabajo. e) Elaborar los informes no financieros que la Junta Directiva tenga que presentar a la Asamblea General o a cualquier otro organismo. Artículo Veintitrés: Son atribuciones de la Secretaria o Secretario: a) Custodiar los libros de Actas en las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y suscribir las Actas de las sesiones de ambos organismos juntos con la Presidenta b) Llevar un registro de las personas asociadas. c) Despachar la correspondencia. d) Llevar y custodiar el Archivo de la Asociación y e)

Citar a las personas asociadas para las reuniones ordinarias y extraordinarias. Artículo Veinticuatro: Son atribuciones del Fiscal: a) Revisar con quien corresponda el buen funcionamiento de la Institución tanto financiera como el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos. c) Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Institución y procurar que al menos una vez al año se verifique auditoria externa sobre la situación financiera de la Asociación. d) Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles. e) Participar en la realización de informes sobre los estados financieros de la Asociación. f) Junto con el Tesorero o la Tesorera, revisar con las personas que estime conveniente los informes financieros a presentarse a la Junta Directiva y Asamblea General. Artículo Veinticinco: Funciones de la Tesorera o Tesorero: a) Colectar las contribuciones a favor de la Asociación. b) Custodiar los bienes de la Asociación, depositando en la(s) institución(es) bancaria(s) que señale la Junta Directiva. c) Participar en el presupuesto Anual de la Asociación y presentarlo, con el Presidente o la Presidenta a la consideración de la Asamblea General. d) Elaborar informe sobre Estado Financiero solicitado. e) Firmar con el Presidente o la Presidenta los documentos de carácter financiero. f) Vigilar la Contabilidad. g) Participar en la elaboración de informes sobre Estados Financieros. h) Velar por las contribuciones, donaciones y financiamientos. Artículo Veintiséis: La Junta Directiva podrá delegar funciones, con carácter de apoderado General de Administración.- CAPITULO SEIS: DEL PATRIMONIO: Artículo Veintisiete: El patrimonio de ANFAM está formado por todos los bienes muebles, inmuebles, acciones y derechos que puedan percibir por cualquier acto lícito. Así como por las donaciones que recibe de personas naturales o jurídicas. Artículo Veintiocho: La persona que asuma la Dirección Ejecutiva será nombrada por la Junta Directiva, preferiblemente de entre las personas asociadas o de fuera de la Asociación. CAPITULO SIETE. DISOLUCIÓN Y ARBITRAMIENTO. Artículo Veintinueve: La Asociación podrá disolverse por las causas establecidas por la Ley o por decisión de la Asamblea General Extraordinaria que dispondrá del destino del patrimonio, con quórum y votación calificados, es decir, que será necesario los dos tercios (2/3) de las asociadas y para la votación válida la mitad más una del total de las asociadas asistentes. Los bienes resultantes de la correspondiente liquidación serán donados a la organización no lucrativa que designe la Asamblea General. Artículo Treinta: Cualquier problema de interpretación de la presente escritura, su estatuto, reglamentos o manuales, deberá ser resuelto por la Junta Directiva. Toda desavenencia derivada de las actividades y asuntos de ANFAM, que se susciten por cualquier causa entre las asociadas, entre éstas y ANFAM o la Junta Directiva y sus miembros, no podrán ser llevados a los tribunales de justicia sino que será dirimido y resuelto sin recurso alguno ordinario ni extraordinario, pues todos quedan renunciados, por dos árbitros nombrados uno por cada parte, dentro de los quince días en que fuese planteada legalmente la cuestión. Los dos árbitros antes de iniciar el ejercicio de sus cargos y dentro de los primeros diez días de haber tomado posesión, designarán un tercero que dirima las desavenencias y, si no se pusieren de acuerdo en la designación del tercero, lo nombrará un Juez Civil del Distrito Judicial de Managua. El laudo arbitral deberá ser dictado dentro de treinta días contados a partir de la toma de posesión de los árbitros. Los costos del arbitraje lo pagará la parte vencida. Así se expresó la otorgante, a quien advertí e hice conocer el valor y trascendencia legal de esta escritura, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, el de las generales que aseguran validez y de la obligación de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas del Departamento de Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- Leída que fue por mí, el Notario,

todo lo escrito a la compareciente, lo encontré conforme, aprueba, ratifica y firma ante mí, que doy fe de todo lo relacionado.- Enmendado – para – Vale.- Entrelíneas – o Presidenta – o Vicepresidenta – o Secretaria – o Tesorera - Los bienes resultantes de la correspondiente liquidación serán donados a la organización no lucrativa que designe la Asamblea General – Valen.- (f) M. Maltez. (f) Renata Bone.- Paso ante mí del reverso del folio cuarenta y ocho, al anverso del folio cincuenta y cuatro, de mi Protocolo número UNO que llevé en el año dos mil cuatro. A solicitud de la Arquitecta MARÍA ISABEL MALTÉZ HUEZO, en su carácter de Presidenta de Junta Directiva de la Asociación para el Apoyo de la Nueva Familia en Nicaragua (ANFAM), libro este Primer Testimonio compuesto de seis hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del veintiséis de Agosto de dos mil cinco.- Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de octubre del año dos mil cinco. Dr. ELOY F. ISABA A., Director.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. No. 14391 – M. 1619212 – Valor C\$ 170.00

RESOLUCIÓN No. 172-2005

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

VISTA

La solicitud presentada por el Señor Armando José Corea Robles, Representante de **AGENCIA ADUANERA COREA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, a fin de que se le otorgue licencia para operar como Agencia Aduanera, persona jurídica.

CONSIDERANDO

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes, en la presentación de su solicitud.

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros, dictaminó sobre el cumplimiento satisfactorio de los requisitos exigidos y dicha empresa fue clasificada en la categoría PEQUEÑA.

POR TANTO

De conformidad con lo dispuesto en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes.

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar a la razón social **AGENCIA ADUANERA COREA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, Agencia Aduanera, persona jurídica, de acuerdo con lo prescrito en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y demás disposiciones legales que al efecto emitan la Dirección General de Servicios Aduaneros y este Ministerio.

SEGUNDO: La Agencia Aduanera autorizada podrá actuar como tal, en tantas Administraciones de Aduana como Agentes Aduaneros naturales acredite.

En el caso de la Administración de Aduana Central Terrestre en Managua, la Agencia Aduanera deberá acreditar un Agente Aduanero natural para atender al menos tres Delegaciones de Aduana.

TERCERO: Los concesionarios de Agencia Aduanera, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique a los efectos de efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de esa Dirección General, conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

CUARTO: Los accionistas de la sociedad **AGENCIA ADUANERA COREA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, no podrán traspasar sus acciones o intereses sociales a terceros sin autorización de este Ministerio. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos por parte de la Sociedad beneficiaria será causa de cancelación de esta concesión.

QUINTO: Comuníquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil cinco. César Suazo Robleto, Secretario General.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 14768 - M. 1619450 - Valor C\$ 85.00

Solicita

Responsable de la Unidad de Adquisiciones

Responsabilidad:

1. Planificar, asesorar y coordinar el plan anual de adquisiciones del Ministerio y dar seguimiento a la ejecución del mismo.
2. Garantizar que se cumplan con cada uno de los requisitos que establece la Ley 323 "Ley de Contrataciones del estado en los procesos de contrataciones dentro de su ámbito de competencia.
3. Revisar la documentación y el comité de licitaciones aprueba las adquisiciones en las modalidades que en cada caso se determinará conforme la ley y reglamento general de contrataciones del estado
4. Mantener actualizado y suministrar información sobre el registro de proveedores inscrito en el registro de proveedores del estado.
5. Mantener información sobre oferentes que son inhibidos o sancionados.
6. Participar como miembro de los comité bajo la licitación pública restringida y de registro.
7. Mantener constante comunicación con la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE).
8. Atender todas las atribuciones de servicios de compra en conjunto con el Director General Administrativo Financiero.
9. Otras funciones que delegue el Director General Administrativo Financiero y la Dirección Superior.
10. Además funciones contempladas en la Ley 290 y su reglamentos.

Requisitos

1. Licenciado en Derecho, Contabilidad y Administración de Empresas o demás carreras afines, con énfasis en Administración Pública.
2. Experiencia al menos 3 años en puesto similares de preferencia en el Sector Gubernamental.
3. Con conocimientos de leyes de Propiedad Mercantil y Contrataciones del Estado.
4. Conocimientos de paquetes computacionales
5. Con experiencia en negociaciones con Liderazgo
6. Capacidad de trabajar en equipos multidisciplinarios e interinstitucionales.

Interesados enviar Curriculum, con fotografía reciente y documentación completa al Apto. Postal No. 8 con Atención Recursos Humanos. Fecha límite 11 de Noviembre /05.

Reg. No. 14769 - M. 1619449 - Valor C\$ 85.00

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO M.I.F.I.C.**

Solicita

Consultor para la Formulación del Plan Estratégico del Gabinete de Producción y Competitividad.

Responsabilidad:

- 1.- Definir el marco estratégico del Gabinete de Producción y Competitividad en su conjunto.
- 2.- Definir el ámbito de acción del Gabinete de Producción y Competitividad.
- 3.- Establecer mecanismos de coordinación, comunicación, y seguimiento efectivas entre las instituciones miembros del Gabinete de Producción y Competitividad.
- 4.- Brindar insumos suficientes para la planificación operativa de la Secretaría del Gabinete de Producción y Competitividad.

Requisitos:

- 1.- Persona natural o jurídica, profesional de economía, Administración de empresas, ingeniería o carreras afines, de preferencia con nivel de maestría con experiencia en planificación estratégica institucional.
- 2.- Con experiencia en elaboración de Planes Estratégicos de instituciones del sector público de Nicaragua.
- 3.- Conocimiento sobre políticas, planes y programas relacionados con el sector productivo del país.
- 4.- Conocimiento básico sobre organización y mandatos del GPyC.
- 5.- Capacidad demostrada en manejo de discusión de grupos interdisciplinarios e interinstitucionales con comprobado liderazgo y poder de articulación de criterios, planes y acciones.
- 6.- Amplia experiencia de trabajo con el sector público y conocedor del sector productivo nicaragüense y de la cooperación internacional.

Interesados enviar Currículo, con fotografía reciente y documentación completa al Apto Postal No. 8 con Atención a Recursos Humanos, fecha límite 11 de Noviembre 2005.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 14771 - M. 1653504 - Valor C\$ 255.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 288 - 2005

MARGARITA MARIA GURDIAN LÓPEZ, Ministra de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No.290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho y Decreto 118-2001 "Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 01 y 02 del tres y cuatro de Enero, respectivamente, del año dos mil dos, Ley No.323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos.01 y 02 del tres y cuatro de Enero, respectivamente, del año dos mil; Decreto No.21-2000 "Reglamento General de la "Ley de Contrataciones del Estado", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No.46 del seis de Marzo del año dos mil, Ley No.349 "Ley de Reforma a la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No.109 del nueve de junio del año dos mil y Ley No. 427 "Ley de Reforma a la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

III

Que mediante Resolución Ministerial No. 81-2005, de fecha quince de Abril del año dos mil cinco, se constituye el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Pública No. 69-08-2005 para la "Adquisición de Reactivos de Laboratorio Clínico y Bacteriología", quien emitió sus recomendaciones.

Por lo tanto, ésta Autoridad

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Pública No. 69-08-2005 para la "Adquisición de Reactivos de Laboratorio Clínico y Bacteriología", contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha veintidós de Septiembre del año dos mil cinco, a excepción de los Códigos: 04070840, 04070480, 04070490, 03010300, 04070770, 04070730, 04070740, 03010160, 03010020, 03020010, 03040010, 04070680, debido a que éstos se encuentran bajo recurso de impugnación.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación en mención, a las Empresas participantes y seleccionadas, los bienes (códigos) descritos a continuación:

CODIGO: 03010000 Determinación; Acido úrico enzimático; PRESENTACION: [Kit 40-120 Determinaciones]; REQUERIMIENTO: 40,000 Determinaciones

SE ADJUDICA LA COMPRA A EL OFERENTE: CASA TERAN, S.A; CON EL FABRICANTE: Miami Medical Equipment/ 2MILÍMETROS; FDA No 2660-3-2005 VIGENCIA 21-03-007; Presentación: Kit/240 determinaciones; a un precio unitario \$0.059200 U.S.A. DOLAR; El Despacho es: la cantidad de 40,000 (Cuarenta Mil) Determinaciones a un plazo de 075 (Setenta y Cinco) días por un monto de USA\$2,368.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES NETOS). Cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.**

CODIGO: 03050060 Gramos; Agar mueller hinton; PRESENTACION: [Fascos; 250-500 Gramos]; REQUERIMIENTO: 25,000 Gramos.

SE ADJUDICA LA COMPRA A EL OFERENTE: CASA TERAN, S.A; CON EL FABRICANTE: Becton Dickinson; Certf BSI EN ISO 9001:2000 FM 31537 Vigencia 20 de Enero de 2007; Presentación: Frascos/500 gramos; a un precio unitario \$0.069700 U.S.A. DOLAR; El Despacho es: la cantidad de 25,000 (Veinte y Cinco Mil) Gramos a un plazo de 075 (Setenta y Cinco) días por un monto de USA\$1,742.50 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON 50/ 100 CENTAVOS DE DÓLAR). Cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.**

CODIGO: 03050100 Gramos; Agar TSA (Tripticasa Soya Agar); PRESENTACION: [Fascos; 250-500 Gramos]; REQUERIMIENTO: 25,000 Gramos.

1:SE ADJUDICA LA COMPRA A EL OFERENTE: CASA TERAN, S.A; CON EL FABRICANTE: Becton Dickinson; Certf BSI EN ISO 9001:2000 FM 31537 Vigencia 20 de Enero de 2007; Presentación: Frascos/500 gramos; a un precio unitario \$0.064500 U.S.A. DOLAR; El Despacho es: la cantidad de 25,000 (Veinte y Cinco Mil) Gramos a un plazo de 075 (Setenta y Cinco) días por un monto de USA\$1,612.50 (UN MIL SEISCIENTOS DOCE DÓLARES CON 50/100 CENTAVOS DE DÓLAR). Cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.**

CODIGO: 04070440 Unidades; Pipeta automática 1-50 µl; Requerimiento: 70 Unidades.

SE ADJUDICA LA COMPRA A EL OFERENTE: Scientific Instruments S.A; CON EL FABRICANTE: Fine Care Corporation; Presentación: Unidades; Concentración: sin presentación; a un precio unitario \$90.000000 U.S.A. DOLAR; El Despacho es: la cantidad de 70 (Setenta) a un plazo de 060 (Sesenta) días por un monto de USA\$6,300.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS DÓLARES NETOS). Certif por TUV en ISO 9001: 2000; No 0410020032032; Vigencia 17 de Noviembre de 2006. Cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.**

CODIGO: 04070650 Unidades; Punta para pipeta automática 1-50 UL; REQUERIMIENTO: 43,500 Unidades.

SE ADJUDICA LA COMPRA A EL OFERENTE: Scientific Instruments S.A; CON EL FABRICANTE: FL Medical SRL; Concentración: sin presentación; a un precio unitario \$0.004050 U.S.A. DOLAR; El Despacho es: la cantidad de 43,500 (Cuarenta y Tres Mil Quinientos) Unidades a un plazo de 060 (Sesenta) días por un monto de USA\$**176.18 (CIENTO SETENTA Y SEIS DÓLARES CON 18/100 CENTAVOS DE DÓLAR)., por bloque No 9 (4070440); Certf por IQNetISO 9001:2000; Vigencia 23/09/2003. Cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CODIGO: 04070670 Unidades; Punta para pipeta automática 200-1000 Ul; REQUERIMIENTO: 2,500 Unidades.

SE ADJUDICA LA COMPRA A EL OFERENTE: Scientific Instruments S.A; CON EL FABRICANTE: FL Medical SRL; Concentración: sin presentación; a un precio unitario U.S.A. \$0.004050 U.S.A. DOLAR; El Despacho es: la cantidad de 2,500 (Dos Mil Quinientos) Unidades a un plazo de 060 (Sesenta) días por un monto de USA\$**10.12 (DIEZ DÓLARES CON 12/100 CENTAVOS DE DÓLAR); Certf por IQNet ISO 9001:2000; Vigencia 23/09/2003; Cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil cinco. MARGARITA MARIA GURDIAN LÓPEZ, MINISTRA DE SALUD.

Reg. No. 14741 - M. 1653503 - Valor C\$ 170.00

SECCION I CONVOCATORIA

CONVOCATORIA Licitación por Registro No. 88-33-2005 Proyecto denominado:

“ADQUISICIÓN DE NEBULIZADORES, OXIMETROS DE PULSO Y MANOMETROS DE OXIGENO”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 289-2005, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la **Licitación por Registro No. 88-33-2005, del proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE NEBULIZADORES, OXIMETROS DE PULSO Y MANOMETROS DE OXIGENO”**. Los oferentes que presenten ofertas deberán estar inscritos con el clasificador “Venta de Equipos Médicos”.

Esta Adquisición será financiada con fondos del Gobierno de Suecia, a un plazo de entrega de (30) días calendario en las bodegas del Centros de Insumos para la Salud (CIPS) del Ministerio de Salud; contados a partir de la firma del contrato respectivo.

La índole y cantidad de los bienes se describen en la Sección III del cuerpo del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: 09, 10, y 11 de noviembre de 2005 de las 9: 00 a.m. a las 3:30 p.m.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 3: 00 p.m. a las 3:30 p.m. el **28 de noviembre del año 2005**.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del total de la oferta. La descripción y cantidad de los bienes a adquirir se incluyen en la Sección III. **Se deberá ofertar por ÍTEM.**

Las ofertas serán abiertas a las 3:35 p.m. del día **28 de noviembre de 2005**, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones. María Martha Solórzano Carrión, Presidenta del Comité de Licitación

Managua, 09 de noviembre de 2005.

2-1

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Reg. No. 13771 – M. 1618861 – Valor C\$ 260.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 265-2005

La Directora General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos y sus Reformas (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); Arto. 12, Numeral 3.1 de su Reglamento General (Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004); Artos. 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995); Artos. 1 y 2 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y el Reglamento de Recursos de Numeración y el Plan Nacional de Numeración (Acuerdo Administrativo No. 036-2003 del 14 de Marzo del año 2003).

VISTOS, RESULTA

Que con fecha ocho de Marzo del año dos mil cinco, la empresa **NUEVO HOSPITAL MONTE ESPAÑA, S. A.**, introdujo ante TELCOR solicitud de recursos de numeración **1-800**; adjuntando el formato de Solicitud de Recursos de Numeración debidamente completado, dando así cumplimiento a los requisitos técnicos y legales exigidos por TELCOR. Mediante Resolución Administrativa No. 159-2005 emitida por el Ente Regulador asignó el recurso de numeración 1-800-5555 para brindar el servicio de **Cobro Revertido Automático**, a la empresa **NUEVO HOSPITAL MONTE ESPAÑA, S. A.**

II

Que con fecha veinticinco de Julio del año dos mil cinco, la empresa **NUEVO HOSPITAL MONTE ESPAÑA, S. A.**, solicitó ante TELCOR la cancelación del recurso de numeración asignado 1-800-5555 para brindar el servicio de Cobro Revertido Automático.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde a TELCOR la administración de la numeración, señalización y demás planes técnicos fundamentales para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, así como la definición de las bases y criterios para su establecimiento, a partir de propuestas del concesionario de la red telefónica básica y de otros operadores de redes.

II

Que tomando en consideración que los recursos de numeración constituyen un recurso finito, TELCOR, en su calidad de administrador del Plan Nacional de Numeración le viene asignando a cada solicitante únicamente los recursos de numeración, necesarios y suficientes para evitar un agotamiento prematuro.

III

Que de conformidad con el Arto. 23, numeral 2) del Reglamento y Plan Nacional de Numeración establecen los casos en los cuales TELCOR podrá cancelar un recurso de numeración asignado.

Por tanto, esta Autoridad Reguladora,

RESUELVE:

I. Cancelar el recurso de numeración 1-800-5555 para brindar el servicio de **Cobro Revertido Automático**, asignado al **NUEVO HOSPITAL MONTE ESPAÑA S.A.**, mediante Resolución Administrativa No. 159-2005 emitida por el Ente Regulador el día once de Abril del año en curso.

II.- Notifíquese la presente Resolución al Representante Legal de la empresa **NUEVO HOSPITAL MONTE ESPAÑA, S. A.**, para su conocimiento y demás efectos legales.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y veinte minutos de la mañana a los veintisiete días del mes Julio del año dos mil cinco. Lic. JULIA MARTA LUGO B., Directora General

Reg. No. 13770 – M. 1618549 – Valor C\$ 260.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No. 266-2005**

La Directora General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos y sus Reformas (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); Arto. 12, Numeral 3.1 de su Reglamento General (Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004); Artos. 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995); Artos. 1

y 2 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y el Reglamento de Recursos de Numeración y el Plan Nacional de Numeración (Acuerdo Administrativo No. 036-2003 del 14 de Marzo del año 2003).

VISTOS, RESULTA

Que con fecha once de Julio del año dos mil cinco, la empresa **COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, S. A.**, introdujo la solicitud de recursos de numeración **1-800** adjuntando el formato de Solicitud de Recursos de Numeración debidamente completado, dando así cumplimiento a los requisitos técnicos y legales exigidos por TELCOR.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde a TELCOR la administración de la numeración, señalización y demás planes técnicos fundamentales para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, así como la definición de las bases y criterios para su establecimiento, a partir de propuestas del concesionario de la red telefónica básica y de otros operadores de redes.

II

Que los Artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento y Plan Nacional de Numeración establecen el procedimiento para la solicitud y asignación de series numéricas a los solicitantes.

III

Que la solicitud presentada por la empresa **COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, S. A.**, se encuentra ajustada al procedimiento establecido y en consecuencia el solicitante puede utilizar los recursos de numeración solicitados para brindar el servicio de **Cobro Revertido Automático**.

Por tanto, esta Autoridad,

RESUELVE

I.- Asignar a la empresa **COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, S. A.**, para satisfacer sus propias necesidades los recursos de numeración que a continuación se detallan:

NUMERO SOLICITADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA EL CUAL SE REQUIERE LA NUMERACION SOLICITADA
1-800 1555	Servicio de Cobro Revertido Automático
1-800 5555	Servicio de Cobro Revertido Automático

II.- La empresa **COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, S. A.**, contará con el plazo de seis (6) meses para empezar a utilizar los recursos de numeración asignados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución. Si transcurrido dicho plazo, los recursos de numeración asignados no han sido utilizados por la empresa **COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, S. A.**, TELCOR procederá a recuperar los mismos y los pondrá nuevamente a disposición en el Plan Nacional de Numeración.

III.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación a la empresa **COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, S. A.**, a través de su representante legal, para fines de ley, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

IV.- Notifíquese la presente Resolución al Representante Legal de la empresa **COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, S. A.**, para su conocimiento y demás efectos legales.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana a los veintisiete días del mes Julio del año dos mil cinco. Lic. JULIA MARTA LUGO BALCACERES, Directora General.

Reg. No. 13769 – M. 1618550 – Valor C\$ 260.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 267-2005

La Directora General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos y sus Reformas (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); Arto. 12, Numeral 3.1 de su Reglamento General (Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004); Artos. 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995); Artos. 1 y 2 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y el Reglamento de Recursos de Numeración y el Plan Nacional de Numeración (Acuerdo Administrativo No. 036-2003 del 14 de Marzo del año 2003).

VISTOS, RESULTA

Que con fecha veintisiete de Julio del año dos mil cinco, la empresa **DISTRIBUIDORA CESAR GUERRERO LEJARZA, S. A. (DICEGSA)**, introdujo la solicitud de recursos de numeración **1-800** adjuntando el formato de Solicitud de Recursos de Numeración debidamente completado, dando así cumplimiento a los requisitos técnicos y legales exigidos por TELCOR.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde a TELCOR la administración de la numeración, señalización y demás planes técnicos fundamentales para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, así como la definición de las bases y criterios para su establecimiento, a partir de propuestas del concesionario de la red telefónica básica y de otros operadores de redes.

II

Que los Artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento y Plan Nacional de Numeración establecen el procedimiento para la solicitud y asignación de series numéricas a los solicitantes.

III

Que la solicitud presentada por la empresa **DISTRIBUIDORA CESAR GUERRERO LEJARZA, S. A. (DICEGSA)**, se encuentra ajustada al procedimiento establecido y en consecuencia el solicitante puede utilizar los recursos de numeración solicitados para brindar el servicio de **Cobro Revertido Automático**.

Por tanto, esta Autoridad,

RESUELVE

I.- Asignar a la empresa **DISTRIBUIDORA CESAR GUERRERO LEJARZA, S. A. (DICEGSA)**, para satisfacer sus propias necesidades los recursos de numeración que a continuación se detallan:

NUMERO SOLICITADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA EL CUAL SE REQUIERE NUMERACION
LA SOLICITADA 1-800 3423472	Servicio de Cobro Revertido Automático
1-800 5065555	Servicio de Cobro Revertido Automático

II.- La empresa **DISTRIBUIDORA CESAR GUERRERO LEJARZA, S. A. (DICEGSA)**, contará con el plazo de seis (6) meses para empezar a utilizar los recursos de numeración asignados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución. Si transcurrido dicho plazo, los recursos de numeración asignados no han sido utilizados por la empresa **DISTRIBUIDORA CESAR GUERRERO LEJARZA, S. A. (DICEGSA)**, TELCOR procederá a recuperar los mismos y los pondrá nuevamente a disposición en el Plan Nacional de Numeración.

III.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación a la empresa **DISTRIBUIDORA CESAR GUERRERO LEJARZA, S. A. (DICEGSA)**, a través de su representante legal, para fines de ley, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

IV.- Notifíquese la presente Resolución al Representante Legal de la empresa **DISTRIBUIDORA CESAR GUERRERO LEJARZA, S. A. (DICEGSA)**, para su conocimiento y demás efectos legales.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil cinco. Lic. JULIA MARTA LUGO BALCACERES, Directora General

Reg. No. 13768 – M. 1618867 – Valor C\$ 260.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 268-2005

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos –TELCOR. Managua, cuatro de Agosto del año dos mil cinco. Las ocho y cuarenta minutos de la mañana.

CONSIDERANDO

I

Que el Señor **FRANCISCO JABIEL RIVERA CASTILBLANCO** solicitó a **TELCOR** la asignación de Contrato de Licencia para prestar el servicio de Televisión por Suscripción del tipo alámbrica, teniendo como principal área de cobertura **la ciudad de Jinotega**.

II

Que la solicitud presentada por el Señor **FRANCISCO JABIEL RIVERA CASTILBLANCO**, ha cumplido con los requisitos técnicos y legales establecidos en la Ley.

POR TANTO

En uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) y sus Reformas (Decreto No. 1053 del 5 de Junio

de 1982); Arto. 12, Numeral 3.3 del Reglamento de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto No. 128-2004; Arto. 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; Artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29 y su Reforma, Artos. 32, 35, 53, 61, 62 y 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995) y Artos. 25 y 26 del Reglamento General, reformados por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005, la Directora General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR),

RESUELVE

I

Otorgar a el señor **FRANCISCO JABIEL RIVERA CASTILBLANCO**, la Licencia No. **LIC-2005-TVS-013**, en carácter de asignación para instalar, operar y prestar el servicio de Televisión por Suscripción del Tipo Alámbrica, como un servicio de interés general, siendo su fecha de **vencimiento el 30 de Enero del año 2010**.

II

El servicio se prestará a través de la estación denominada **“COXMOVISION JINOTEGA”**, teniendo como principal área de cobertura **la ciudad de Jinotega**.

III

El Operador se someterá a las obligaciones contractuales siguientes:

a. De conformidad con el Arto. 53 de la Ley No. 200, deberá rendir garantía por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la inversión inicial, presentándola al momento de firmar la licencia y cuya vigencia debe exceder en al menos 30 días el plazo de instalación estipulado en a Licencia.

b. El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar, gravar o transferir en forma alguna, ni en parte, su Contrato de Licencia o los derechos en ella conferidos.

c. El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes, Reglamentos y Acuerdos Administrativos respectivos, por el otorgamiento de su Contrato de Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

d. El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley No. 200.

e. El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.

f. El Operador se obliga a instalar el sistema, operar y prestar el servicio con equipos que cumplan las normas técnicas, nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el artículo 38 de la Ley No. 200.

g. El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

h. El Operador se obliga a entregar a TELCOR toda la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado y publíquese en La Gaceta Diario Oficial, para los fines de Ley. **Lic. Julia Marta Lugo B.**, Directora General

Reg. No. 13767 – M. 1618537 – Valor C\$ 305.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 269-2005

La Directora General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos y sus Reformas (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); Arto. 12, Numeral 3.1 del Reglamento General de la Ley Orgánica, (Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004); Artos. 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995); Artos. 1 y 2 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y el Reglamento de Recursos de Numeración y el Plan Nacional de Numeración (Acuerdo Administrativo No. 036-2003 del 14 de Marzo del año 2003).

VISTOS, RESULTA

Que con fecha del 05 de Agosto del 2005, el operador **ESTACIONES TERRENAS DE SATELITES, SOCIEDAD ANONIMA (ESTESA)**, introdujo la solicitud de recursos de numeración correspondiente a la serie numérica 210-0000 al 210-0099 adjuntando el formato de Solicitud de Recursos de Numeración debidamente completado, dando así cumplimiento a los requisitos técnicos y legales exigidos por TELCOR.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde a TELCOR la administración de la numeración, señalización y demás planes técnicos fundamentales para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, así como la definición de las bases y criterios para su establecimiento, a partir de propuestas del concesionario de la red telefónica básica y de otros operadores de redes.

II

Que los Artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento y Plan Nacional de Numeración establecen el procedimiento para la solicitud y asignación de series numéricas a los solicitantes.

III

Que los recursos de numeración constituyen un recurso finito, TELCOR, en su calidad de administrador del Plan Nacional de Numeración le asigna a cada operador únicamente los recursos de numeración necesarios y suficientes para que los mismos puedan ofertar los servicios que les hayan sido autorizados.

IV

Que TELCOR, al evaluar la solicitud presentada por **ESTACIONES TERRENAS DE SATELITES, SOCIEDAD ANONIMA (ESTESA)**, no encuentra inconvenientes en que el operador utilice la cantidad de 100 números de la serie 210-0000 al 210-0099 para realizar pruebas de telefonía.

Por tanto, esta Autoridad Reguladora,

RESUELVE:

I.- Asignar al operador **ESTACIONES TERRENAS DE SATELITES, SOCIEDAD ANONIMA (ESTESA)**, en carácter **temporal** y con fines de pruebas telefónicas las series numéricas que a continuación se detallan:

NUMERO DE LA SERIE	DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA EL CUAL SE REQUIERE LA SERIE NUMERICA
210-0000 al 210- 0099	Pruebas para servicio de telefonía.

II.- Advertir al operador **ESTACIONES TERRENAS DE SATELITES, SOCIEDAD ANONIMA (ESTESA)**, que contará con el término de 3 meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución para utilizar los recursos de numeración asignados, término que empieza a computarse a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa.

III.- Comunicar al operador **ESTACIONES TERRENAS DE SATELITES, SOCIEDAD ANONIMA (ESTESA)**, que transcurrido el término que se indica en el Resuelve II de esta Resolución, se procederá a recuperar los recursos de numeración asignados temporalmente y se pondrán a disposición en el Plan Nacional de Numeración.

IV.- Advertir al operador **ESTACIONES TERRENAS DE SATELITES, SOCIEDAD ANONIMA (ESTESA)**, que los recursos de numeración asignados serán recuperados y reincorporados al Plan Nacional de Numeración si:

1. Cuando así lo exijan motivos de interés público, incluyéndose la necesidad de garantizar una competencia justa y efectiva.
2. A solicitud del operador interesado.
3. Por terminación, revocación, cancelación o nulidad del título habilitante otorgado al operador asignatario de los recursos referidos.
4. Por causas imputables al operador interesado, comprendiéndose en este punto las siguientes:

- a. Cuando el operador asignatario de los recursos de numeración incumpla las normas aplicables o las condiciones generales y específicas.
- b. Cuando, transcurrido el plazo desde su otorgamiento, el operador asignatario de los recursos de numeración no haga uso de los mismos.
- c. Cuando exista una utilización de los recursos de numeración ineficiente.
- d. Cuando se pruebe que el operador asignatario precisa menos recursos de numeración que los concedidos.

V.- Notifíquese la presente Resolución al Representante Legal de la empresa **ESTACIONES TERRENAS DE SATELITES, S. A. (ESTESA)**, para su conocimiento y demás efectos legales.

Dado en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día cinco de Agosto del año dos mil cinco. Lic. Julia Marta Lugo B., Directora General.

**EMPRESA NACIONAL DE
TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.**

Reg. No. 14770 - M. 1619488 - Valor C\$ 45.00

AVISO DE ADJUDICACIÓN

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A., (ENTRESA), de conformidad con el Art. 40 de la Ley nº 323 Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 84 de su Reglamento General, comunica a los oferentes participantes en la **LICITACIÓN POR REGISTRO N° GAF-03-2005-ENTRESA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS Y SUMINISTROS”**, que mediante Acuerdo N° 50-2005 de la Gerencia General, con fecha dos de noviembre del dos mil cinco, se ratificaron las recomendaciones del Comité de Licitación adjudicándose dicha Licitación a las siguientes Empresa: **DATASYTEM, S.A., COMTECH, S.A. y J. ICASA & ASOCIADOS. ING. HUMBERTO SALVO LABREAU, GERENTE GENERAL.**

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 14144 – M. 1619023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 071, Página 071, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

ADELA CASTELLANO PEREZ, natural de Waspam, Municipio de Waspam Rio Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Octubre del año dos mil cinco.- Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 14146 – M. 1619023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 043, Página 043, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la

Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

FLORICEL JIMMY MARTIN, natural de Bonanza, Municipio de Bonanza, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Octubre del año dos mil cinco.- Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 14147 – M. 1619023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 040, Página 040, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

LEONARDO JUWITH BENLIS, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Octubre del año dos mil cinco.- Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 14148 – M. 1619023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 041, Página 041, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

VILMA KIAPA ALFARO, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Octubre del año dos mil cinco.- Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 14149 – M. 1619023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 038, Página 038, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARCOS PENN TAYLOR, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Octubre del año dos mil cinco.- Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 14150 – M. 1619023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 039, Página 039, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

GEBER ANTONIO POVEDA GONZALEZ, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y

reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Octubre del año dos mil cinco.- Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 14151 – M. 1619023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 036, Página 036, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

CAMILO MOISES GONZALES TAYLOR, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Octubre del año dos mil cinco.- Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 14152 – M. 1619023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 037, Página 037, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

ROY WILSON SANDERS, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Octubre del año dos mil cinco.- Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 14153 – M. 1619023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 034, Página 034, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

JULIA ISAURA SMITH MOLINA, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Octubre del año dos mil cinco.- Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 14154 – M. 1619023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 035, Página 035, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

NASARIA THOMPSON BUSTILLO, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Octubre del año dos mil cinco.- Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 14155 – M. 1619023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 032, Página 032, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

MELIA ANDERSON FLORES, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Octubre del año dos mil cinco.- Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 14156 – M. 1619023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 033, Página 033, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

ESPINAL TAYLOR BLANDON, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Octubre del año dos mil cinco.- Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 14157 – M. 1619023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 030, Página 030, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

GRANICIO JUITH FRANCIS, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Octubre del año dos mil cinco.- Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 14158 – M. 1619023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 031, Página 031, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

MORGAN TAYLOR WILLIAMS, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Octubre del año dos mil cinco.- Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 14159 – M. 1619023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No.

028, Página 028, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

JUDITH EDITH FRANK PEDRO, natural de Española, Municipio de Rosita, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Octubre del año dos mil cinco.- Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 14160 – M. 1619023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 029, Página 029, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

GERMAN DAVID BENDLIS, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Octubre del año dos mil cinco.- Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 14161 – M. 1619023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 073, Página 073, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

SILVIA CLEBAN BANS, natural de Waspam, Municipio de Waspam Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Octubre del año dos mil cinco.- Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 14162 – M. 1619023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 024, Página 024, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

ENRIQUE COLLMAN VANEGA, natural de Prinzapolka, Municipio de Prinzapolka, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Octubre del año dos mil cinco.- Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 14163 – M. 1619023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 026, Página 026, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARIA JESUS DONAIRE HUERTA, natural de Prinzapolka, Municipio de Prinzapolka, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y

reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Octubre del año dos mil cinco.- Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 14164 – M. 1619023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 025, Página 025, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

ARGELIO NARCISO JHONNYS SIMONS, natural de Prinzapolka, Municipio de Prinzapolka, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Octubre del año dos mil cinco.- Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 14165 – M. 1619023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 022, Página 022, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

CAROLINA CENTENO CHOW, natural de Prinzapolka, Municipio de Prinzapolka, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Octubre del año dos mil cinco.- Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 14166 – M. 1619023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 023, Página 023, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

LILIAM ROSITA DONAIRE, natural de Prinzapolka, Municipio de Prinzapolka, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Octubre del año dos mil cinco.- Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 14167 – M. 1619023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 020, Página 020, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

SACIALINA FRANK LOPEZ, natural de Waspam, Municipio de Waspam RíoCoco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Octubre del año dos mil cinco.- Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 14168 – M. 1619023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 021, Página 021, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

ANA TORREZ LAMPSON, natural de Wasla, Municipio de Waspam Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Octubre del año dos mil cinco.- Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 14171 – M. 1619023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 070, Página 070, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

CELESTINA CHACON OSORIO, natural de Waspam, Municipio de Waspam Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Octubre del año dos mil cinco.- Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 14172 – M. 1619023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 069, Página 069, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

ESMILEN COLEMAN TALAVERA, natural de Waspam, Municipio de Waspam Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Octubre del año dos mil cinco.- Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 14174 – M. 1619023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 067, Página 067, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

ANOLA FLORES BENLY, natural de Waspam, Municipio de Waspam Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Octubre del año dos mil cinco.- Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 14175 – M. 1619023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 066, Página 066, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

INES HERMAN FLORENTIN, natural de Waspam, Municipio de Waspam Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Octubre del año dos mil cinco.- Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 14781 - M. 1653582 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0171, Partida No. 8554, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KATHERINE DEL CARMEN ORTEGA HENRIQUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario. S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintisiete de abril del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 14780 - M. 970964 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0229, Partida No. 8728, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NADIEZHDA LUCIA URBINA LUGO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario. S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Cépedes Rugama, Directora.

Reg. No. 14173 – M. 1619023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 068, Página 068, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

EMELDA DOMINGO WILLIAMS, natural de Waspam, Municipio de Waspam Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Octubre del año dos mil cinco.- Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 14176 – M. 1619023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 065, Página 065, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

IRMA HERRERA PETTERS, natural de la Esperanza, Municipio de Waspam Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Octubre del año dos mil cinco.- Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 14177 – M. 1619023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 064, Página 064, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

ORTIZ MANSEQUIEL WILLIAMS, natural de Waspam, Municipio de Waspam Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Octubre del año dos mil cinco.- Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 14178 – M. 1619023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No.

063, Página 063, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

MIRIAM MACFIELDS JAIME, natural de Waspam, Municipio de Waspam Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua a los veintitrés días del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Octubre del año dos mil cinco.- Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 14179 – M. 1619023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 062, Página 062, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

JUAN MASIS SALAZAR, natural de Saupuka, Municipio de Waspam Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Octubre del año dos mil cinco.- Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 14180 – M. 1619023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 061, Página 061, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

ALFREDO MENA FLORES, natural de Saupuka Municipio de Waspam Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Octubre del año dos mil cinco.- Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 14181 – M. 1619023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 060, Página 060, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

GRERARDO MENA SALAZAR, natural de Waspam, Municipio de Waspam Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Octubre del año dos mil cinco.- Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 14182 – M. 1619023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 059, Página 059, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

NOEL PEDRO MAIBIT, natural de Waspam, Municipio de Waspam Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos

los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Octubre del año dos mil cinco.- Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 14183 – M. 1619023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 058, Página 058, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

SERAFINA PEREIRA MOREIRA, natural de Waspam, Municipio de Waspam Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Octubre del año dos mil cinco.- Albert StClair, Secretario General URACCAN.

ALCALDIAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE ESQUIPULAS

Reg. No. 14716 – M. 1619439 – Valor C\$ 170.00

AVISO DE LICITACION PÚBLICA DEL PROYECTO: “ADOQUINADO DE 3,864 M2 DE CALLES URBANAS”

La Alcaldía Municipal de Esquipulas, departamento de Matagalpa en calidad de Entidad Administradora ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y representante del proyecto ante descrito, financiado por Transferencias del Gobierno Central, Invitan a todas las Empresas Constructoras y/o Persona Natural inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda de Crédito Público de la República de Nicaragua a presentar ofertas para la ejecución del proyecto, la que debe ajustarse a lo establecido en los documentos de licitación del mismo.

Descripción del Proyecto: En términos generales las obras a ejecutarse consisten en Adoquinar 3864 m2 de calles con un Movimiento de tierra: un corte de 1,241.66 m3, Empacar 1,241.66 m3 de material selecto, instalación de adoquines incluyendo cama de arena: 1,104 m2. En cunetas 1103 ml, Vados y vigas transversales.

La Adjudicación de los documentos de licitación se podrán adquirir en la UTM de la Alcaldía en horas de oficina hasta el día 9 de noviembre del año 2005, a un costo de C\$ 250.00 (Doscientos cincuenta córdobas cada uno)

Visita al sitio: Será el día 8 de Noviembre del año en curso a las 9:00 a.m. Saliendo de las oficinas de la alcaldía. Estas visitas son estricto cumplimiento. La reunión de homologación de los documentos de licitación será el día viernes 10 de noviembre a las 10:00 a.m. en las oficinas de la Alcaldía

Consultas y aclaraciones se deberán dirigir por escrito hasta la Alcaldía Municipal, Resp. de la UTM Ing. Noel Madrigal hasta el día 09 de noviembre 2005 inclusive.

Recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día Viernes 11 de noviembre del 2005 a las 10:00 a.m. en las oficinas de la Unidad Técnica Municipal. Lic Raúl Antonio Jarquín Aráuz, Alcalde Municipal.

2-1

ALCALDIA MUNICIPAL DE LEON

Reg. No. 14696 – M. 1619401 – Valor C\$ 130.00

AVISO DE LICITACIÓN RESTRINGIDA No 01-11-2005

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de León, a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Restringida, y en cumplimiento de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado, y sus reformas, y el Decreto No 21-2000” Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, por medio de la presente invita a todas aquellas persona naturales o jurídicas calificadas para suministrar equipos de computación, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas en sobre cerrados referida al Proyecto: **Modernización de la Gestión de la Captación de Ingresos Municipales; en la adquisición de 16 Computadoras y 11 Impresoras.** La adquisición de estos bienes se financiará con Fondos de Inversión Municipal (FONIM).

Pago del documento base, los documentos pertinentes en idioma español estarán disponibles en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el edificio de la Alcaldía Municipal de León, cuya dirección es **Frente a la Plaza del Parque Central, del día MARTES 08 DE NOVIEMBRE hasta el LUNES 14 DE NOVIEMBRE del año 2005**, durante horario de oficina; el pliego de bases y condiciones de la presente licitación tendrá un valor de Cs. 200.00(doscientos córdobas) no reembolsables y pagaderos en efectivo, y los oferentes podrán retirar los documentos, previa presentación de copia de recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente licitación.

La Unidad de Adquisiciones, atenderá las consultas relacionadas con la **presente invitación del LUNES 14 de Noviembre**, hasta el día **VIERNES 18 Noviembre del 2005.**

El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo en las oficinas del Departamento “Unidad de Adquisiciones” de Alcaldía de León, el día **LUNES 28 de NOVIEMBRE del 2005**, en presencia del Comité de Licitaciones y de los representantes de los oferentes que deseen participar. **Las ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta del 2% del valor de la misma, y Certificado de Inscripción actualizado del Registro Central de Proveedores del Estado.** No se recibirán ofertas después de las **9:05 de la mañana**, procediéndose a su apertura a partir de las **9: 15.am.**, horas del mismo día.

León, 07 de Noviembre del 2005.- Atentamente, Ing. Eduardo Andrés Martínez, Jefe de Unidad de Adquisiciones. A.M.L.

SECCION JUDICIAL

ESTATUTOS SOCIEDAD ANONIMA

Reg. No. 14004 - M. 1062202 - Valor C\$ 715.00

TESTIMONIO.- Escritura número setecientos noventa y cinco, Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos. En Managua, a las once de la mañana del veintisiete de Junio del dos mil cinco. Ante mí, Edgard Bolívar Ordóñez Bermúdez, Notario Público de este domicilio y residencia, autorizado para cartular durante el quinquenio que expira el treinta de Noviembre del dos mil nueve comparecen Max Donald Espinoza Silva, Administrador de Empresas, Pablo Antonio Espinoza Sánchez, comerciante y/Linda Ruth Espinoza Silva, comerciante, todos mayores de edad, casados y de este domicilio. Doy fe de que se identifican con Cédulas número 566-070470-00002G, 002-120742-0000D y 566-141066-0000F respectivamente, de que actúan por sí y tienen, a mi juicio, la capacidad necesaria para obligarse y contratar y de que dicen conjuntamente: Que constituyen una Sociedad Anónima con arreglo a las estipulaciones siguientes: PRIMERA: (Denominación). La Sociedad se denominará “Supermercado de Lubricantes, Sociedad Anónima” que se podrá abreviar como “SML, S.A.” y comercialmente podrá conocerse como “SML”. SEGUNDA: (Domicilio). La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Managua pudiendo establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier Municipio del país o aún fuera del mismo con solo una decisión de la Junta Directiva. TERCERA: (Objeto). El objeto a que se dedicará la Sociedad que hoy se constituye será compra y venta de mercadería en general especialmente de lubricantes y derivados del petróleo así mismo dará servicios generales de mantenimiento vehicular, compra venta de todo tipo de accesorios y aditivos para vehículos y tiendas de conveniencia para servicio al cliente pudiendo la Sociedad en cumplimiento del objetivo social adquirir todo tipo de bienes muebles o inmuebles, emitir, endosar y realizar todo tipo de operaciones bancarias, financieras, cambiarias, adquirir títulos valores o acciones en otras sociedades y delegar a sus directores para ostentar cargos directivos en otras sociedades y en fin celebrar toda clase de actos y contratos, sean estos civiles, comerciales, industriales, así como dedicarse a cualquier otra actividad lícita dentro o fuera de la República que apruebe la Junta Directiva ya que los anteriores fines sociales no son taxativos sino meramente enunciativos y si por algún motivo se creyere que alguna negociación no estuviere comprendido dentro del objeto social bastará una resolución de la Junta Directiva para que dicha negociación estuviere comprendida dentro de su objeto, CUARTA: (Capital Social). El Capital social es la suma de cincuenta mil córdobas aportados ya por los socios en este acto en dinero en efectivo y que se representa por mil acciones nominativas con iguales derechos y beneficios inconvertibles al portador de Cincuenta Córdobas cada una estando enteramente pagadas de la siguiente manera: El señor Max Donald Espinoza Silva compró novecientos ochenta acciones por la cantidad de

Cuarenta y nueve mil Córdoba; la señora Ninda Ruth Espinoza Silva compra diez acciones por un valor de Quinientos Córdoba y el señor Pablo Antonio Espinoza Sánchez compra diez acciones por un valor de Quinientos Córdoba. QUINTA: (Representación y Administración). La sociedad será administrada por una Junta Directiva compuesta por tres Directores: Presidente, Tesorero y secretario y los demás cargos que decidiera la Junta General de Accionistas y durarán en sus funciones dos años pudiendo reelegirse por todos los períodos que decida la Asamblea General de Accionistas. El Presidente representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente. SEXTA: La vacante de los Directores cuando sea permanente serán llenadas por una Junta General de Accionistas Extraordinaria convocada expresamente para tal fin. Los Directores serán electos por simple mayoría de la Junta General de Accionistas. El quórum de la Junta Directiva será de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones serán tomadas con el voto afirmativo de la mayoría con por lo menos dos votos favorables a la resolución para enajenar inmuebles se requerirá la autorización de la Junta Directiva. En ausencia temporal del Presidente de la Junta Directiva será sustituido por el Tesorero, en ausencia temporal del Tesorero será sustituido por el Secretario y en ausencia temporal del Secretario será sustituido por el Tesorero. SEPTIMA: (Junta General de Accionista). La Junta Generales de Accionistas Ordinaria serán los días diez y nueve de Julio de cada año y las Extraordinarias serán en cualquier día con quince días de anticipación las veces que le fuere necesaria indicándose en la situación el objeto de los mismos. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y el quórum será por lo menos dos socios que representen la mitad más uno de las acciones. La convocatoria puede ser hechas por la Junta Directiva por el Presidente de la Junta Directiva o por la vigésima parte de las acciones y serán válidas las Asambleas y resoluciones que se tomen cuando cuenten con la presencia de todas las acciones emitidas aún sin previo aviso, ni publicación siempre y cuando en estos casos las resoluciones se tomen por unanimidad. OCTAVA: (Duración). La Sociedad comenzará su existencia el día de su inscripción en el Registro Público y su duración será de noventa y nueve años. NOVENA: (Ejercicio económico y balance). Al treinta de julio de cada año se formará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias. Se calcularán los beneficios y la contabilidad se llevará por el sistema de partida doble. DECIMA: (Utilidades). Se tendrá por utilidad líquida anual el saldo que resultare después de deducirse en las entradas brutas los gastos generales y de administración, los costos de producción o aplicación y los impuestos que se causaron. La Junta Directiva formulará un plan de adquisición de utilidades y de distribución de dividendos y se propondrá dicho plan a la Junta General de Accionistas la que resolverá lo que estime conveniente. DECIMA PRIMERA: (Fondo de Reserva). Deberá formarse un fondo de reserva legal destinándose de las utilidades líquidas anuales un cinco por ciento hasta que dicha reserva legal llegue a representar una décima parte del capital social, reintegrables cuando se reduzca. DECIMA SEGUNDA: (Disolución y liquidación). Disuelta la Sociedad por las causales del Código del Comercio la liquidación la practicará la propia sociedad y la Junta General de Accionista designará a las personas que llevará a cabo la realización de los bienes y conversión a efectivo o valores negociables. Hecho esto por la Junta Liquidadora, la Junta Directiva formulará la distribución de haber social entres los accionistas debiendo ser aprobada por la Junta General de Accionista. Se requiere las tres cuartas partes del capital social para aumentar o disminuir el capital, disolver o modificar la Sociedad. DECIMA TERCERA: (Gerencia). Cuando la Junta de Directores lo estime conveniente podrá nombrar un Gerente General y por unanimidad se elegirá al señor Max Donald Espinoza Silva como Presidente para representar provisionalmente a la Sociedad. En este estado los comparecientes con el fin de completar la personería de la Sociedad

desean decretar sus estatutos y actuando por unanimidad las siguientes resoluciones: Se deja constancia que los socios accionistas son los comparecientes y que actuando por unanimidad de votos se encuentra lleno el requisito del quórum. B) Se deja constancia de que el valor de las acciones ha sido pagado en dinero en efectivo y C) Se deja establecido que la Sociedad tiene aptitud legal para comenzar a operar pues ya han sido suscritas y pagadas la totalidad de las acciones que componen el capital social y solo resta decretar los Estatutos que ya discutidos en lo general y artículo por artículo se aprueban del modo siguiente: Artículo Primero: Supermercado de Lubricantes, Sociedad Anónima es una sociedad constituida en la presente escritura y cuyo domicilio, objeto, capital social y duración son los que se dice en esta escritura. Artículo Segundo: Los Socios Dueños de las acciones constituirán la Junta Generales Ordinarias y Extraordinarias. Son atribuciones de las Juntas Generales de Accionistas: A) Ser la máxima autoridad de la Sociedad todas las atribuciones que le da la ley; B) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; C) Aprobación del Balance Anual y del Estado de Pérdidas y Ganancias; D) Decretar la distribución de utilidades; E) En las sesiones de las Juntas Generales se tratará de rigor la aprobación del Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y la elección de los Directores al vencerse el plazo de sus cargos que será de dos años. Artículo Tercero: Son atribuciones de la Junta Directiva: A) Dirigir los negocios sin perjuicio del poder que pueda usar el Presidente; B) Autorizar al Presidente a otorgar poderes; C) Autorizar toda operación que comprometa los bienes inmuebles de la Sociedad y D) Todas las demás atribuciones que la Ley y el Pacto Social y la naturaleza de sus funciones le confiere y en especial actuar con poderes de un apoderado generalísimo. Artículo Cuarto: Son atribuciones del Presidente: A) Presidir las sesiones de la Junta General y de la Junta Directiva; B) Firmar junto con el Secretario o el Tesorero el Libro de Actas de las Sesiones y las acciones; C) Representar a la Sociedad; D) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y de ahorro pudiendo delegar estas atribuciones lo mismo que para firmar toda clase de obligaciones y E) Todas las demás atribuciones que le otorga la Ley. Artículo Quinto: Al Tesorero le corresponde asumir las funciones del Presidente por ausencia temporal del Presidente o por delegación de este, deberá ser el custodio de todos los Libros Legales y valores de la Sociedad. Artículo Sexto: El Secretario tiene las siguientes funciones: A) Ser el Organo de Comunicación entre la Sociedad y los Accionistas. B) Suscribir junto con el Presidente o su Delegado las obligaciones y firmar junto con el Presidente el Libro de Acta de las Sesiones y las Acciones; C) Citar para Juntas Generales o Directivas y D) Librar las certificaciones de las Actas y todos los asuntos propios de un Secretario. Artículo Séptimo: El quórum se regirá por lo que se dice en esta escritura. En este estado los otorgantes eligen por unanimidad de votos las Juntas Directivas de la Sociedad que queda integrada por la siguiente manera: Presidente: Max Donald Espinoza Silva; Tesorero: Linda Ruth Espinoza Silva y Secretario: Pablo Antonio Espinoza Sánchez. Así se expresaron los comparecientes, a quien le advertí e hice conocer acerca del valor y trascendencia legales de los términos de esta acta, sin objeto ni renuncia y lo que importan las cláusulas generales y especiales que aseguran su validez y leída que fue esta escritura con los comparecientes le dieron su aprobación y firman. Doy fe de todo lo relacionado. -Ilegible-P. Espinoza-L. Espinoza S. - Edgard Ordóñez B.- Pasó ante mi, del frente del folio trescientos treinta y cinco al frente del folio trescientos y siete de mi Protocolo número ocho que llevo en el corriente año; y a solicitud de Max Donald Espinoza Silva en representación de la Sociedad "Supermercado de Lubricantes, Sociedad Anónima", Libro este primer testimonio en tres hojas útiles que firmo, sello y rubrico en Managua, a las doce y cuarenta y cinco de la tarde del ocho del Agosto del dos mil cinco. -Corregido-Que-arreglo-inmueble estatutos-conocer-valor-términos-ilegibles-tres-hojas-valen.-Testado-del-Socorro-vante-no valen.-Entre líneas-Linda-vacante-Valen.

SUBASTA

Reg. No. 14767 - M. 1619432 - Valor C\$ 85.00

Dirección General de Servicios Aduaneros
Subasta de Vehículos y Mercancías en Abandono

De conformidad con el Título VII, Capítulo Único, Artículo 95 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA III), la Dirección General de Servicios Aduaneros tiene el agrado de invitarles a la Subasta Pública No. 14-2005 de **VEHÍCULOS y MERCANCIAS** en abandono, **donde están y como están**, a efectuarse en la bodega de Subasta Pública de la DGA, ubicadas en el KM 5 ½ Carretera Norte, **el día viernes 25 de Noviembre del 2005.**

Entre otros se rematarán:

ROPA USADA	ROPA INTERIOR
COMESTIBLES	COMPUTADORAS
PRODUCTOS DE BELLEZA	MOTOCICLETAS
ELECTRODOMESTICOS	AUTOMOVILES
ARTICULOS PARA EL HOGAR	BUSES
REPUESTOS PARA VEHICULOS CAMIONES	
Y MUCHAS COSAS MAS...	

El registro de asistencia dará inicio a las 8 a.m. y posteriormente (9:00 a.m.) el remate de la mercancía.

La lista (cartel) con la descripción, precios base y la ubicación de cada uno de los lotes estarán a la orden de los interesados en las instalaciones de ENACAL carretera norte, el día Martes 22 de Noviembre del corriente.

La concurrencia de postores es libre tanto para personas naturales como jurídicas, siendo el requisito indispensable para participar un depósito de C\$ 7,000.00 (Siete mil córdobas netos), en cualquier sucursal del **BANPRO** en la cuenta **DGA-SUBASTAS No 1001-110-4508-499. La minuta de depósito, Cédula de identidad o pasaporte, serán los documentos obligatorios para participar en esta actividad**, los cuales deberán presentarse el día de la subasta. En caso de que la persona natural o jurídica presentase otro tipo de identificación, será la Dirección General de Servicios Aduaneros quien decida si dicha persona podrá participar o no.

Dicho depósito será devuelto presentando el comprobante correspondiente en caso de que el participante no adquiera ningún lote, o se tomará como abono en caso de adquirir alguno. **Así mismo el depósito no se regresará cuando un postor adquiera un lote y luego no lo pague.**

NO SE ACEPTARAN DEPOSITOS CON FECHA DEL DIA DE REALIZACIÓN DE LA SUBASTA.

(Excepto, cuando el participante demostrare que dicho depósito no se realizó por fuerza mayor o caso fortuito y será la DGA quien decida si es aceptado o no.)

Se recuerda a los participantes que los lotes vendidos, deberán ser cancelados en efectivo en moneda de curso legal (Córdobas únicamente) o cheque certificado al concluir la subasta, así mismo se les recuerda que los lotes adjudicados deberán ser retirados el mismo día de la subasta al concluir la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los 07 días del mes de Noviembre del 2005.

CITATORIA

Reg. No. 13527 - M. 858675 - Valor C\$ 85.00

Por este medio se cita a los Accionistas de la Comercializadora del Banano Nicaragüense, Sociedad Anónima (COMBANISA), a participar en **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COMBANISA**, teniendo como puntos de Agenda:

- Informe de la Junta Directiva
- Elección de Junta Directiva
- Varios

Fecha: **Miércoles 30 de noviembre, 2005.**

Lugar: Managua, Hotel Princess, Km. 4 ½ Carretera a Masaya.

Hora: 10:00 A.M

Al finalizar la reunión, se les invita a un Almuerzo/Buffer en el mismo local.

Atentamente, ING. FRANCISCO LACAYO BARBERENA,
 Secretario Junta Directiva COMBANISA.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No. 14205 - M. 1619036 - Valor C\$ 255.00

ELEONORA RODRIGUEZ ALONZO, WALTER RODRIGUEZ ALONZO, MARIA LIGIA RODRIGUEZ ALONZO, PEDRO BISMARCK RODRIGUEZ ALONZO, FRANKLIN RODRIGUEZ ALONZO Y MARLENE RODRIGUEZ ALONZO, solicitan se les declare únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejaran sus padres: **PEDRO ALEJANDRO RODRIGUEZ HERNANDEZ Y MIRIAM DEL SOCORRO ALONZO ZELAYA**. Interesados oponerse. Dado en el Juzgado Primero de Distrito Civil de Matagalpa, a los cuatro días de mes de octubre del año dos mil cinco. Dra. Regina Victoria Tapia Lorio, Juez Primero de Distrito Civil de Matagalpa.

3-2

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 14051 – M. 1618965 – Valor C\$ 255.00

ERNESTO DE JESUS CALERO LACAYO, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicita Título Supletorio del predio ubicado en la parte norte de esta ciudad en el Reparto Villa Holanda el que se encuentra dentro de las medidas particulares: NORTE: Juan Castillo, callejón en medio; SUR: Orlando Paladino; ESTE: Daniel Díaz; OESTE: Julio Gaitán con un área de 873.0116 mts2 y sin perjuicio de quien tuviere mejor o igual derecho. Oponerse. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Masaya, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil cinco. Lic. Danilo Jiménez Cajina, Juez Civil del Distrito de Masaya.

3-2

Reg. No. 14052 – M. 1618942 – Valor C\$ 390.00

MARITZA ISABEL GARCIA SANCHEZ, solicita Título Supletorio de una propiedad rústica, ubicada en la Comarca Caño Negro Mahogany, municipio de Rama, con una extensión superficial de ciento ochenta manzanas con tres mil seiscientos setenta y seis varas cuadradas (180 Mzs y 3,676 Vrs2), con los siguientes linderos y medidas particulares: Norte: Humedades de Caño Negro, mide 487.0175; Mts. Sur: Terrenos Nacionales, mide: 437.3054 Mts; Este: Francisco Sacasa Urcuyo, mide 2,723.5839 Mts y Oeste: Terrenos nacionales, mide: 2,818.1705 Mts. Interesados. Opónganse en el término de Ley. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Rama, once de octubre del año dos mil cinco. Lic. Carlos Gaitán Cruz, Juez Distrito Civil Rama. Juanita Zelaya Omier, Secretaria.

3-2

Reg. No. 14773 - M. 1619455 - Valor C\$ 255.00

JUSTO JOSE DELGADO CABRERA, solicita Título Supletorio de una finca rústica situada en San Miguelito, Río San Juan, llamada el Aserri que tiene un área de siete manzanas, con dos mil setecientos sesenta y nueve varas cuadradas, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Finca El Carmen, SUR: Gilberto Avalos, Armando Torrez, ESTE: Finca el Repliegue y rastro municipal nuevo, carretera al Empalme de San Miguelito y OESTE: Manuel Cruz y subestación, callejón de por medio. La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado, se cita para que dentro del término de ley ocurra a este juzgado a alegarlo. Dado en San Miguelito, Río San Juan, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Lic. Lester Efraín García Morales, Juez Local Unico de San Miguelito.

3-1

Reg. No. 14453 - M. 1619272 - Valor C\$ 135.00

ROSAREYNA BENAVIDES, solicita Título Supletorio, terreno ubicado en el sector número uno de Jalapa, extensión doce

varas y media de frente por catorce metros de fondo. Linderos: NORTE: Vilma y Orbelina Benavides, SUR: Ramón Rodríguez, ESTE: Marcio Cárcamo, OESTE: José Borge. Opóngase. Juzgado Local Unico. Jalapa, Nueva Segovia, catorce de julio del dos mil cinco. Marvin Prado, Secretario.

3-1

Reg. No. 14454 - M. 1619272 - Valor C\$ 135.00

MARIA CLEMENTINA PICHARDO AGUILERA, solicita Título Supletorio, terreno ubicado en Teotecacinte, jurisdicción de Jalapa, extensión veinticinco varas de frente por veinticinco varas de ancho. Linderos: NORTE: Jesús Gutiérrez, SUR: Calle de por medio y Emilio Huete, ESTE: Julián Hernández, OESTE: Jesús Gutiérrez. Opóngase. Juzgado Local Unico. Jalapa, Nueva Segovia, catorce de julio del dos mil cinco. Marvin Prado, Secretario.

3-1

Reg. No. 14455 - M. 1619272 - Valor C\$ 135.00

LUIS ESTEBAN MORAN MONTALVAN, solicita Título Supletorio, terreno ubicado en la comunidad de Teotecacinte, jurisdicción de Jalapa, extensión diecisiete varas de ancho por treinta y cinco varas de largo. Linderos: NORTE: Carretera de por medio y Angel Gutiérrez, SUR: Proyecto o Colonia Cuatro de noviembre, ESTE: Blanca Amelia Gutiérrez Tinoco, OESTE: Angel Gutiérrez. Opóngase. Juzgado Local Unico. Jalapa, Nueva Segovia, catorce de julio del dos mil cinco. Marvin Prado, Secretario.

3-1

Reg. No. 14456 - M. 1619272 - Valor C\$ 135.00

REYNALDO ISMAEL RODRIGUEZ ACEVEDO, solicita Título Supletorio, terreno ubicado en el Barrio El Polvorín, Jalapa. Extensión: Doce varas y media de frente por treinta y siete varas y media de largo. Linderos: NORTE: Luis Omar Matamoros; SUR: Calle de por medio y Luis Alfonso Rosales; ESTE: Calle de por medio y predio baldío; OESTE: Leonel Acevedo. Opóngase. Juzgado Local Unico. Jalapa, Nueva Segovia, catorce de Julio del dos mil cinco. Marvin Parado, Secretario.

3-1

Reg. No. 14457 - M. 1619272 - Valor C\$ 135.00

ODEL MARIN GUTIERREZ, solicita Título Supletorio, terreno ubicado San José de Siude, jurisdicción de Jalapa. Extensión dos manzanas, mejoras casa de habitación. Linderos: NORTE: Sebastián García; SUR: Benjamín Alemán; ESTE: Benjamín Alemán; OESTE: Carretera de por medio y Sebastián García. Opóngase. Juzgado Local Unico, Jalapa, Nueva Segovia, catorce de Julio del dos mil cinco. Marvin Prado, Secretario.

3-1